



Diario Oficial

LA GACETA

Costa Rica



ALCANCE N° 47 A LA GACETA N° 43

Año CXLIV

San José, Costa Rica, viernes 4 de marzo del 2022

55 páginas

PODER EJECUTIVO DECRETOS

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

RÉGIMEN MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 43433-H

EL SEGUNDO VICEPRESIDENTE EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE HACIENDA

En ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 140, incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política, y los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2), acápite b) de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública de 2 de mayo de 1978 y sus reformas.

Considerando:

1. Que de conformidad con las funciones establecidas en el artículo 99 de la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos, Ley N°8131 del 18 de septiembre del 2001, a la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda, le corresponde proponer las modificaciones necesarias para que las normas y los procedimientos utilizados en los procesos del sistema de contratación administrativa garanticen la protección del interés público.
2. Que de conformidad con el artículo 65 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, Decreto Ejecutivo N°33411 de fecha 27 de setiembre de 2006, todo oferente que participe en una contratación administrativa tiene el deber de aportar las declaraciones y certificaciones señaladas en el mismo, sin perjuicio de cualquier otra documentación de la misma naturaleza que la Administración requiera en el pliego de condiciones.
3. Que parte de la base sobre la que se fundamenta la regulación que contempla la presente reforma, radica en garantizar la transparencia de las actuaciones de toda la actividad contractual y todo el ciclo de la compra pública, por lo que resulta esencial el principio de

reforma, radica en garantizar la transparencia de las actuaciones de toda la actividad contractual y todo el ciclo de la compra pública, por lo que resulta esencial el principio de transparencia para un adecuado funcionamiento del régimen de contratación administrativa. La regulación facilitará la detección temprana y efectiva de conflictos de intereses y de prácticas colusorias.

4. Que las recomendaciones de Organismos Internacionales como la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), entre otros actores relevantes, coinciden en que se deben tomar medidas para transparentar el beneficiario final de las personas jurídicas y otras estructuras jurídicas con el fin de luchar contra la legitimación de capitales, así como el financiamiento del terrorismo y otros delitos conexos.
5. Que se considera necesario adicionar el artículo 65 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, para que en adelante las administraciones que promuevan contrataciones administrativas, soliciten en sus pliegos de condiciones la declaración jurada de naturaleza y propiedad de las acciones, así como la información del beneficiario final de los oferentes que participan en estas. El beneficiario final debe entenderse según la definición establecida en el artículo 5 de la Ley N° 9416 de fecha 14 de diciembre de 2016, denominada Ley para Mejorar la lucha contra el fraude fiscal.
6. Que el presente Decreto Ejecutivo se enmarca bajo la excepción regulada en el artículo 2 inciso e) de la Directriz N° 052-MP-MEIC del 19 de junio del 2019, “Moratoria a la creación de nuevos trámites, requisitos o procedimientos al ciudadano para la obtención de permisos, licencias o autorizaciones”, dado que significa un beneficio mayor al de su inexistencia y una mejora en la digitalización del trámite de cara al usuario.

7. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 12 bis. del Decreto Ejecutivo N° 37045- MP-MEIC, de fecha 22 de febrero de 2012, denominado Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos y su reforma, esta regulación cumple con los principios de mejora regulatoria, de acuerdo al informe DMR-DAR-INF-004-2022, de fecha 18 de enero de 2022, emitido por la Dirección de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

Por tanto,

DECRETAN:

“Adición al artículo 65 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa

Decreto Ejecutivo 33411-H de 27 de setiembre de 2006”

Artículo 1: Adiciónese un inciso d) y e), al artículo 65 del Decreto Ejecutivo N°33411 del 27 de setiembre del 2006, denominado “Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa”, para que se lea de la siguiente forma:

“Artículo 65.-Documentos a aportar. Toda oferta presentada por un proveedor nacional contendrá las siguientes declaraciones y certificaciones, sin perjuicio de cualquier otra documentación de la misma naturaleza, que la Administración, requiera en el cartel. En el caso de las declaraciones, se harán bajo la gravedad de juramento y no será necesario rendirlas ante notario público, salvo que así razonablemente lo requiera la Administración en el cartel. Estas serán admisibles en documento separado o bien como parte del texto de la propuesta.

(...)

d) Tratándose de personas físicas, deberá presentar una declaración jurada en la que indique el beneficiario final, incluyendo su nombre completo y su condición declarada de beneficiario final.

e) Tratándose de personas jurídicas, deberá presentar una declaración jurada de naturaleza y propiedad de las acciones que contenga la cédula jurídica o física de los accionistas según corresponda, el capital social, la naturaleza de sus acciones, y a quién pertenecen.

Además, cada proveedor oferente también debe presentar, como parte de esa declaración jurada, información precisa y completa sobre su(s) beneficiario(s) final(es), incluido el(los) nombre(s) completo(s) de su(s) beneficiario(s) final(es), así como el tipo y número de documento de identificación oficial.

En caso de que los accionistas del oferente y del subcontratista sean a su vez personas jurídicas, la declaración jurada deberá comprender, además, la información señalada anteriormente respecto de estas últimas”.

Artículo 2.- Vigencia: Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Presidencia de la República. —San José, a los 3 días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

MARVIN RODRÍGUEZ CORDERO.—El Ministro de Hacienda, Elian Villegas Valverde.—1 vez.—Solicitud N° 332622.—(D43433 - IN2022628582).

N° 43434-MOPT-S

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES Y EL MINISTRO DE SALUD

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en los artículos 21, 50, 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1), 28 inciso 2) acápites b) de la Ley General de la Administración Pública número 6227 del 2 de mayo de 1978; los artículos 4, 6, 7, 147, 160, 177, 337, 338, 340, 341, 355 y 356 de la Ley General de Salud, Ley número 5395, del 30 de octubre de 1973; los artículos 2 inciso b), c) y e) y 57 de la Ley Orgánica del Ministerio de Salud, Ley número 5412, del 08 de noviembre de 1973; los artículos 95 bis, 136 inciso d), 145 inciso dd) y 151 inciso k) de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, Ley número 9078 del 4 de octubre de 2012 y sus reformas; el Decreto Ejecutivo número 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que los artículos 21 y 50 de la Constitución Política regulan los derechos fundamentales a la vida y salud de las personas, así como el bienestar de la población, que se constituyen en bienes jurídicos de interés público que el Estado está obligado a proteger, mediante la adopción de medidas que les defiendan de toda amenaza o peligro.
- II. Que los artículos 1, 4, 6, 7, 337, 338, 340, 341, 355 y 356 de la Ley General de Salud, Ley número 5395, del 30 de octubre de 1973, y 2 inciso b) y c) y 57 de la Ley Orgánica del Ministerio de Salud, Ley número 5412 del 08 de noviembre de 1973, regulan la obligación de protección de los bienes jurídicos de la vida y la salud pública por parte del Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud. Asimismo, la salud de la población es un bien de interés público tutelado por el Estado, y que las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas relativas a la salud son de orden público, por lo que en caso de conflicto prevalecen sobre cualesquiera otras disposiciones de igual validez formal.
- III. Que mediante el Decreto Ejecutivo número 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020, se declaró estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de alerta sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19.

- IV.** Que el ordinal 22 de la Constitución Política consagra el derecho humano que posee toda persona de trasladarse y permanecer en el territorio nacional. Se trata de la libertad de tránsito, entendida como la libertad de movimiento, traslado y permanencia en cualquier punto de la República; no obstante, dicho derecho fundamental no eleva al rango constitucional el elemento de movilizarse en un medio de transporte en particular. El núcleo duro de dicho derecho radica en garantizar a las personas la posibilidad de trasladarse libremente en el territorio nacional. Bajo ese entendido, se deduce que existe la opción de aplicar medidas de restricción temporal para la conducción de un vehículo automotor durante un horario determinado sin que ello constituya un quebranto o amenaza a la libertad de tránsito.
- V.** Que de conformidad con los artículos 1 y 2 de la Ley de Administración Vial, Ley número 6324 del 24 de mayo de 1979, en armonía con Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, Ley número 9078 del 4 de octubre de 2012, disponen que corresponde al Poder Ejecutivo, mediante el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, regular lo concerniente al tránsito de vehículos en las vías públicas terrestres de Costa Rica.
- VI.** Que el artículo 95 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, estipula que *“El Poder Ejecutivo podrá establecer restricciones a la circulación vehicular, por razones de oportunidad, de conveniencia, de interés público, regional o nacional, debidamente fundamentadas, conforme se establezca reglamentariamente (...)”*. Sin embargo, de forma más específica a través de la Ley número 9838 del 3 de abril de 2020, se reformó la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, siendo que se agregó el artículo 95 bis, el cual consigna que *“El Poder Ejecutivo podrá establecer, en todas las vías públicas nacionales o cantonales del territorio nacional, restricciones a la circulación vehicular por razones de emergencia nacional decretada previamente. La restricción de circulación vehicular se señalará vía decreto ejecutivo, indicando las áreas o zonas, días u horas y las excepciones en las cuales se aplicará. (...)”*.
- VII.** Que indudablemente, la facultad reconocida en los numerales *supra* citados responde a una relación de sujeción especial que el ordenamiento jurídico dispone como categoría jurídica particular en el vínculo sostenido entre la Administración Pública y las personas administradas para el mejoramiento y fortalecimiento de la función pública. En el presente caso, la restricción vehicular es una acción derivada de ese régimen para atender y proteger un bien jurídico preponderante como lo es la salud pública y con ello, el bienestar general, bajo criterios objetivos, razonables y proporcionales.

- VIII.** Que mediante los Decretos Ejecutivos número 42253-MOPT-S del 24 de marzo de 2020 y 42295-MOPT-S del 11 de abril de 2020, el Poder Ejecutivo estableció la restricción vehicular en sus modalidades nocturna y diurna, respectivamente, para mitigar los efectos del COVID-19 en el territorio nacional. Principalmente, tales medidas sanitarias han estado dirigidas a prevenir la propagación y disminuir el daño en la salud pública, dentro del estado de emergencia nacional, en procura de proteger la salud y la vida de las personas que habitan el territorio nacional. Durante el abordaje de la situación sanitaria, las autoridades ha adaptado estas acciones de restricción vehicular según las necesidades epidemiológicas enfrentadas desde el 16 de marzo de 2020, con la declaratoria de dicha emergencia nacional.
- IX.** Que la medida de restricción vehicular ha representado una de las acciones esenciales para mitigar los efectos del COVID-19 y ha sido parte de los esfuerzos para controlar la presencia de dicha enfermedad en el país. Esta medida ha permitido disminuir la exposición de las personas a la adquisición y/o transmisión de dicha enfermedad y resguardar la salud de la población; además, ha constituido uno de las acciones esenciales para evitar la saturación de los servicios de salud, en especial, de las unidades de cuidados intensivos.
- X.** Que el Programa Estado de la Nación emitió el informe correspondiente al año 2020, en el cual se contempló un estudio especial sobre los efectos de la pandemia en el país y su relación con las medidas de restricción vehicular, movilidad de la población y la asociación con los nuevos contagios locales de COVID-19. Dicho estudio técnico reflejó con claridad y precisión los impactos positivos generados a partir de la aplicación de tal medida de restricción en el marco de la emergencia nacional actual.
- XI.** Que el Poder Ejecutivo ha aplicado desde el inicio del estado de emergencia, el ejercicio permanente de evaluación objetiva y cuidadosa de las medidas sanitarias, con lo cual ha sido posible abordar y mitigar los diferentes escenarios epidemiológicos que se han presentado durante esta emergencia. Como parte de tal ejercicio, el Poder Ejecutivo ha podido determinar que el actual contexto sanitario presenta una desaceleración de los casos por COVID-19, mientras que se avanza positivamente en el proceso de vacunación en todo el territorio nacional y en los múltiples grupos de la población atendidos. Paralelamente, se ha notado una disminución gradual de las personas que requieren hospitalización y para continuar con esa disminución, se han desplegado mayores esfuerzos dentro de la campaña de vacunación.

XII. Que ante las valoraciones técnicas descritas en el considerando anterior, el Poder Ejecutivo ha tomado la decisión de finalizar con la aplicación de las medidas de restricción vehicular sanitaria, emitidas en los Decretos Ejecutivos número 42253-MOPT-S y 42295-MOPT-S, así como sus reformas, de tal forma que a partir de las 00:00 horas del 7 de marzo de 2022, se levanten dichas restricciones en el territorio nacional. Con apego a sus facultades y obligaciones en el marco del estado de emergencia nacional por el COVID-19, las autoridades ejecutivas determinan que tras haber cumplido con el objetivo que sustentó su emisión, se deroguen los Decretos mencionados y sus reformas, y de manera conjunta, se restablezca la puesta en práctica del Decreto Ejecutivo número 37370-MOPT del 26 de octubre de 2012. Por ende, el Poder Ejecutivo procede a emitir la presente norma como parte de las acciones necesarias para atender la situación ocasionada por el COVID-19 y continuar velando por la salud de la población.

Por tanto,

DECRETAN

DEROGATORIA DE LOS DECRETOS EJECUTIVOS NÚMERO 42253-MOPT-S DEL 24 DE MARZO DE 2020 Y 42295-MOPT-S DEL 11 DE ABRIL DE 2020, Y SUS REFORMAS DENOMINADOS RESTRICCIÓN VEHICULAR EN HORARIO NOCTURNO PARA MITIGAR LOS EFECTOS DEL COVID-19 Y RESTRICCIÓN VEHICULAR DIURNA ANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL EN TODO EL TERRITORIO COSTARRICENSE POR EL COVID-19

ARTÍCULO 1°.- Derogatoria del Decreto Ejecutivo número 42253-MOPT-S del 24 de marzo de 2020 y sus reformas.

Deróguese el Decreto Ejecutivo número 42253-MOPT-S del 24 de marzo de 2020, denominado Restricción Vehicular en Horario Nocturno para Mitigar los Efectos del COVID-19, así como todas sus reformas.

ARTÍCULO 2°.- Derogatoria del Decreto Ejecutivo número 42295-MOPT-S del 11 de abril de 2020 y sus reformas.

Deróguese el Decreto Ejecutivo número 42295-MOPT-S del 11 de abril de 2020, denominado Restricción Vehicular Diurna ante el Estado de Emergencia Nacional en todo el Territorio Costarricense por el COVID-19, así como todas sus reformas.

ARTÍCULO 3°.- Aplicación del Decreto Ejecutivo número 37370-MOPT del 26 de octubre de 2012 y su reforma.

Debido a la derogatoria del Decreto Ejecutivo número 42295-MOPT-S del 11 de abril de 2020, restablézcase la aplicación del Decreto Ejecutivo número 37370-MOPT del 26 de octubre de 2012 y su reforma, en los términos establecidos por dicha norma.

Para lo anterior, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes deberá tomar las medidas pertinentes para la aplicación nuevamente del Decreto Ejecutivo número 37370-MOPT y su reforma, de acuerdo con sus competencias.

ARTÍCULO 4°.- Vigencia.

El presente Decreto Ejecutivo rige a partir de las 00:00 horas del 7 de marzo de 2022.

Dado en la Presidencia de la República, San José a los tres días del mes de marzo de dos mil veintidós.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, Rodolfo Méndez Mata y el Ministro de Salud, Daniel Salas Peraza.—1 vez.— Exonerado.—(D43434 - IN2022628675).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

Sesión No. 2021-73 Ordinaria	Fecha de Realización 09/Nov/2021	Acuerdo No. 2021-514
Artículo 5.5-Declaratoria de interés y utilidad pública correspondiente a la constitución de cuatro derechos de servidumbres correspondiente al Componente III del Programa de Agua -Potable y Saneamiento. (Exp 010313197053GUI-031, 010313197053GUI-032, 010313197053GUI-0)		
Atención Unidad Ejecutora Programa Agua Potable y Saneamiento UE-AyA-PAPS,		
Asunto Declaratoria de interés y utilidad pública		Fecha Comunicación 10/Nov/2021

JUNTA DIRECTIVA

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo con la Justificación Técnica emitida por la Dirección de Ingeniería de la Unidad Ejecutora Programa de Agua Potable y Saneamiento, oficio número **No. PRE-PAPS-2021-02858** del 16 de agosto de 2021, para desarrollar el subproyecto denominado “Mejoras y Rehabilitación del sistema de Acueducto de la comunidad de Los Guido, cantón Desamparados, provincia San José”, dentro del Componente 3 del Programa, cuyo objetivo general es mejorar la cobertura, eficiencia, y calidad en la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en áreas seleccionadas, se requiere la constitución de cuatro servidumbres dentro de la finca inscrita en el Registro Inmobiliario, Partido de San José, Folio Real **1-197053-000**.

2.- El propietario registral del inmueble es la sociedad denominada **PINTOR, SOCIEDAD ANÓNIMA**, cédula jurídica número 3-101-011477; sin embargo, dicha sociedad fue fusionada por absorción con la sociedad denominada **ALFA CENTAURO OP, SOCIEDAD ANÓNIMA**, sociedad extranjera domiciliada en Panamá, a la cual se le asignó en el Registro Nacional de Costa Rica la cédula jurídica número 3-012-785794 según Decreto Ejecutivo No. 34691-J, prevaleciendo esta segunda sociedad; la cual, a partir de la fusión, es la única propietaria de todos los bienes muebles e inmuebles, inscritos o no, que le pertenecían a PINTOR, S. A. Esta fusión tuvo efecto un mes después de publicado en el diario oficial La Gaceta, de Costa Rica; publicación que se verificó el día 8 de julio de 2019, página 55 de La Gaceta No. 127. La fusión quedó inscrita en el Registro Nacional de Costa Rica el 7 de agosto de 2019, según documento inscrito en la Dirección de Personas Jurídicas, Sección Mercantil, bajo el Tomo 2019, Asiento 401983.

3.- La finca, cuya **naturaleza** es terreno de café, montes y charral, se encuentra **situada** en el Distrito 1° (Desamparados), del Cantón 3° (Desamparados) de la Provincia de San José, con una **cabida**, según Registro Inmobiliario, de novecientos setenta y nueve mil ochocientos treinta y nueve metros con cuarenta y dos decímetros cuadrados (979.839,42 m²). **Linda** por el Norte con Ernesto Alfredo Castro e Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, al Sur con camino privado, Lote 2 e Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, al Este con Reinaldo Naranjo e Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, y al Oeste con camino privado; no indica **plano catastrado**, pero se asocia al plano No. SJ-104914-1993.

4.- Las servidumbres que se pretenden constituir presentan las siguientes características: **Servidumbre 01:** tiene un área de 799 m², una longitud de 132,36 m y un ancho de 5,22 m; posee además una dirección Norte-Sur, lo anterior según plano catastrado SJ-2277458-2021. La servidumbre se ajusta al expediente 010313197053GUI-031. **Servidumbre 02:** tiene un área de 192 m², una longitud de 56,14 m y un ancho de 3,42 m; posee además una dirección Este-Oeste, lo anterior según plano catastrado SJ-2296052-2021. La servidumbre se ajusta al expediente 010313197053GUI-032. **Servidumbre 03:** tiene un área de 237 m², una longitud de 18,51 m y un ancho de 12,80 m; posee además una dirección Este-Oeste, lo anterior según plano catastrado SJ-2270955-2021. La servidumbre se ajusta al expediente 010313197053GUI-033. **Servidumbre 04:** tiene un área de 37 m², una longitud de 5,88 m y un ancho de 6,29 m; posee además una dirección Este-Oeste, lo anterior según plano catastrado SJ-2275434-2021. La servidumbre se ajusta al expediente 010313197053GUI034.

5.- Que del análisis legal realizado a la finca del Partido de San José, Folio Real 1-197053-000, contenido en el oficio número **No.PRE-PAPS-2021-03554** de 10 de octubre de 2021, se concluye que:

a) el cambio de propietario, aunque no aparece reflejado en el estudio registral de la finca, no es obstáculo para incoar al propietario actual (Alfa Centauro OP, S. A.), aunque sea una sociedad conformada según legislación panameña. De no obtenerse la certificación de su Representante en Costa Rica, será necesario solicitar el nombramiento de un Curador Procesal; pero esto tampoco es obstáculo para proceder con la adquisición de las servidumbres requeridas; b) el hecho de que existan movimientos registrales anotados y defectuosos (rectificación, compraventa y reunión de fincas) tampoco es obstáculo para proceder con la adquisición de las servidumbres requeridas en sede jurisdiccional; sin embargo, debido a la compraventa anotada, sí deberá tenerse como tercero interesado al comprador, Erandique, S. A.; c) las anotaciones que posee la finca no impiden tramitar la adquisición de las servidumbres en sede jurisdiccional; y d) los gravámenes inscritos en el asiento registral de la propiedad tampoco impiden tramitar la adquisición de las servidumbres en sede jurisdiccional; y, además, la ubicación física de las mismas no interfiere con la ubicación de las cuatro servidumbres que se requieren para el proyecto. Por lo tanto, una vez realizada la declaratoria de interés público, deberá iniciarse el proceso especial de expropiación por avalúo en sede jurisdiccional.

6.- De igual manera, de conformidad con la Justificación Técnica emitida bajo el oficio No. **PRE-PAPS2021-02858** del 16 de agosto de 2021, se indica que las servidumbres uno y dos por constituir tendrán un ancho menor a 6 metros y ha sido variada de conformidad con el criterio técnico citado, que indica, para la servidumbre uno: que inicia con ese ancho, pero “mayoritariamente posee un ancho de 6,0” metros, y para la servidumbre dos: que el ancho se debe a que “tiene una forma triangular debido a las condiciones del sitio y a la restricción de espacio que ofrece la servidumbre”. Lo anterior de conformidad con la Norma Técnica para el Diseño y Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable de Saneamiento y Pluvial, aprobada por Junta Directiva del AyA en fecha 21 de Junio de 2017, en donde indica en el punto 3.2b de dicho cuerpo técnico, que se permite la variación del ancho mínimo establecido de 6 metros, a partir de Criterios Técnicos; mismo que se plasma en dicha Justificación Técnica.

7.- Que la Unidad Técnica del Departamento de Ingeniería de la Unidad Ejecutora AyA-PAPS mediante estudio de avalúo **No. PRE-PAPS-2021-03717** del 21 de octubre del 2021, realizó la valoración del terreno. Se transcribe en lo que interesa parte de dicho documento, el cual estipula:

A. RESULTADO:

Dada la necesidad de adquirir cuatro franjas de terreno en la propiedad con plano catastrado SJ104914-1993, finca folio real 1-197053-000, se rinde el siguiente informe pericial, con el fin de determinar el valor de las cuatro servidumbres donde se pretende instalar obras complementarias asociadas al proyecto “Mejoras y Rehabilitación del sistema de Acueducto de la comunidad de Los Guido, cantón Desamparados, provincia San José”, dentro del Componente-III del Programa de Agua Potable y Saneamiento (UE PAPS/AyA).

Se designa al Ingeniero Luis C. Cordero Cruz para que rinda tal pericia.

B1. CONSIDERANDO:

Este avalúo será utilizado para determinar la justa compensación por las cuatro franjas de terreno ubicadas en la propiedad objeto de estudio, dentro del proceso de constitución de la servidumbre realizado por el AyA, en la cual se tiene proyectada la instalación de obras complementarias.

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) designó a la Unidad Ejecutora de Programa de Agua Potable y Saneamiento (UE-PAPS) con el fin de llevar a cabo el “Mejoras y Rehabilitación del sistema de Acueducto de la comunidad de Los Guido, cantón Desamparados, provincia San José”, dentro del Componente 3 del Programa, cuyo objetivo general es mejorar la cobertura, eficiencia, y calidad en la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en áreas seleccionadas periurbanas del Área Metropolitana de San José (AMSJ).

El proyecto “Mejoras y Rehabilitación del sistema de Acueducto de la comunidad de Los Guido” consiste en la construcción de un nuevo tanque de almacenamiento de 5500 m³ y sus obras complementarias, la interconexión con los 2 tanques existentes en Los Guido, la interconexión con la red de distribución existente hacia Los Guido y mejoras en la red de distribución que abarca la colocación de nuevas tuberías y la instalación de válvulas reguladoras de presión, acometidas e hidrómetros.

La construcción del tanque de almacenamiento de 5500 m³ para abastecer el sector de Los Guido permitirá mejorar las condiciones de operación del sistema actual. De acuerdo con el Memorando No. UEN-PyDOCA-GAM-2020-00286, actualmente se impulsan cerca de 2130 m³ de agua hacia los tanques existentes #1 y #2 en horas de la noche desde la estación de bombeo La Pelota. Este volumen es insuficiente para mantener el nivel de los tanques durante el día y brindar un buen servicio a la población. Al incrementarse el volumen de almacenamiento disponible podrá mejorarse la condición de operación descrita.

Para el correcto funcionamiento del tanque se requiere de la inscripción de 4 servidumbres que permitirán el ingreso al tanque de almacenamiento y la salida de tuberías de conducción, rebalse, limpieza y pluvial.

El nivel de salida del nuevo tanque de almacenamiento de 5500 m³ está por debajo del nivel de salida de los tanques existentes #1 y #2, por lo que se requiere de la **servidumbre 01 para instalar parte de la línea de conducción** que interconectará el nuevo tanque de almacenamiento con la tubería de salida de los tanques #1 y #2 hacia Los Guido. Dicha tubería se encuentra instalada en la servidumbre citas 389-05336-01-0004-001 (croquis AyA SJ-03-02-014S). La servidumbre 01 se constituye en un ancho promedio de 5,22 m, aunque mayoritariamente posee un ancho de 6,0 m según se observa en el plano catastrado.

El **ingreso al sitio de tanque** se realiza a través de la servidumbre con plano de catastro SJ-19931492017. Esta servidumbre no está alineada con el camino de finca existente, ni con la calle interna que se diseñó en el sitio de tanque. **Por este motivo se requiere de la inscripción de la servidumbre 02.** La servidumbre 02 se constituye en un ancho promedio de 3,42 m y tiene una forma triangular debido a las condiciones del sitio y a la restricción de espacio que ofrece la servidumbre con plano de catastro SJ-1993149-2017.

A través de la **servidumbre 03 se realizará la salida de la línea de conducción y del desfogue pluvial** desde el punto más bajo de la propiedad del tanque de almacenamiento con plano de catastro 1-1889765-2016 hacia la servidumbre inscrita a favor del AyA con plano de catastro SJ-1993149-2017. La servidumbre 03 se constituye en un ancho promedio de 12,80 m y tiene una forma triangular debido a las condiciones del sitio y a la restricción de espacio que ofrece la propiedad donde se construirá el tanque de almacenamiento y la servidumbre con plano de catastro SJ-1993149-2017. Se consideró necesario adquirir toda el área triangular pues el área remanente quedaría enclavada dentro de 2 servidumbres y una propiedad inscrita a nombre del AyA.

Finalmente, **la servidumbre 04 se requiere para el desfogue pluvial de las aguas de limpieza, rebalse y pluviales del tanque de almacenamiento hacia la quebrada sin nombre,** desde la servidumbre con plano de catastro SJ-1993149-2017. La servidumbre 04 se constituye en un ancho promedio de 5,88 m ya que se ajusta a las condiciones topográficas del terreno en las cercanías a la quebrada.

Las servidumbres se ubican la propiedad correspondiente a la matrícula 1-197053-000 con plano de catastro SJ-104914-1993. De acuerdo con las características físicas del terreno y a coincidir con lo visto en campo, la propiedad se puede asociar de tal manera aun cuando no haya referencia directa de la finca con el plano. Se pretende inscribir cuatro servidumbres con las siguientes características:

Servidumbre 01: tiene un área de 799 m², una longitud de 132,36 m y un ancho de 5,22 m; posee además una dirección Norte-Sur, lo anterior según plano catastrado SJ- 2277458-2021. La servidumbre se ajusta al expediente 010313197053GUI-031.

Servidumbre 02: tiene un área de 192 m², una longitud de 56,14 m y un ancho de 3,42 m; posee además una dirección Este-Oeste, lo anterior según plano catastrado SJ- 2296052-2021. La servidumbre se ajusta al expediente 010313197053GUI-032.

Servidumbre 03: tiene un área de 237 m², una longitud de 18,51 m y un ancho de 12,80 m; posee además una dirección Este-Oeste, lo anterior según plano catastrado SJ-2270955-2021. La servidumbre se ajusta al expediente 010313197053GUI-033.

Servidumbre 04: tiene un área de 37 m², una longitud de 5,88 m y un ancho de 6,29 m; posee además una dirección Este-Oeste, lo anterior según plano catastrado SJ- 2275434-2021. La servidumbre se ajusta al expediente 010313197053GUI-034.

B.2. PRESUNCIONES EXTRAORDINARIAS Y CONDICIONES LIMITANTES DEL AVALÚO

- El valuador no asume ninguna responsabilidad por cualquier uso del avalúo distinto al establecido en el reporte.

- Se asume que la propiedad cumple con todas las regulaciones y restricciones de zonificación, al menos que alguna inconformidad se hubiese indicado en el reporte.

- Se asume como correcta la información de otros profesionales incluida en el expediente administrativo (Planos de agrimensura, información aportada por el Consultor, etc.).
- Se tiene como presunción que la información aportada en este expediente por parte del Consultor se basa en una investigación detallada, completa y exacta de las calidades de la propiedad afectada con relación a los actores y entidades involucradas en este aspecto.
- Que las áreas solicitadas por la Unidad Ejecutora del Proyecto mediante plano o planos de catastro son áreas realmente necesidad del Estado para el desarrollo del proyecto y que el plano catastro correspondiente ha pasado el filtro de análisis catastral de la Unidad Ejecutora del Proyecto.
- El Perito Valuador manifiesta no tener interés actual ni futuro en el bien que es objeto del presente avalúo.

B.3. PROPIETARIO DEL BIEN:

La propiedad está inscrita ante el Registro Nacional a nombre de Pintor S.A, cédula jurídica 3-101011477.

B.4. INSCRIPCIÓN DEL INMUEBLE:

La finca inscrita ante el Registro Nacional al folio real 1-197053-000, con un área según Registro de 979.839.,42 m² no se encuentra referida a ningún plano catastrado. Sin embargo, de acuerdo a las características físicas del terreno y a coincidir con lo visto en campo, la propiedad se asocia al plano de catastro SJ-104914-1993.

Área según informe registral	1-197053-000	979.839,42 m ²
Área según plano catastrado	SJ-104914-1993	108ha 5.488,54 m ²

B.4.1. Colindantes (Según Estudio de Registro)

Norte:	Ernesto Alfredo Castro y ICAA
Sur:	Camino privado, lote dos y ICAA
Este:	Reinaldo Naranjo y ICAA
Oeste:	Camino privado

B.5. FECHA DE INSPECCIÓN DE CAMPO:

La inspección se llevó a cabo el día 25-08-2021

B.6. LOCALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD

El terreno se localiza en la provincia 1° San José, cantón 3° Desamparados distrito 1° Desamparados, situado parcialmente en Los Guido, entre las coordenadas del sistema de proyección CRTM05 1092046.0 N, 494159.0 E, y de la servidumbre 01 1092035.0 N y 494268.0 E, servidumbre 02 1092036.0 N y 494198.0 E., servidumbre 03 1092057.0 N y 494242.0 E., servidumbre 04 1092149.0 N y 494197.0 E.

B.7. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL TERRENO

El lote de interés está representado mediante el plano catastrado SJ-104914-1993 del 21-05-1993. El terreno posee las siguientes características:

B.7.1. Área: 979.839,42 m².

B.7.2. Ubicación: Los Guido

B.7.3. Frente: 256,76 metros frente a calle pública

B.7.4. Uso actual del terreno: Solar destinado a producción de café.

B.7.5. Topografía: Topografía irregular, presenta distintas zonas altas y bajas.

B.7.6. Tipo de Acceso: Mediante servidumbre.

B.7.7. Servicios públicos existentes: sin servicios públicos sobre la servidumbre, la finca madre cuenta con todos los servicios.

B.7.8. Servicios urbanísticos: No tiene acera ni cordón.

B.8. METODOLOGÍA DE VALORACIÓN:

Se empleó el Método comparativo en el enfoque de Mercado para realizar la valoración del inmueble, en el cual se obtiene el valor de las servidumbres a partir de la información de propiedades cercanas que poseen características comparables con el lote a valorar.

Las variables consideradas para aumentar o disminuir el valor por metro cuadrado de terreno de la servidumbre de interés, en comparación con cada referencia obtenida, son su área o extensión, frente, la regularidad, nivel con respecto a calle pública, pendiente, tipo de vías de acceso, ubicación con respecto al cuadrante o las esquinas, acceso a servicios tales como electricidad, alumbrado público, cañería y telefonía. Para el cálculo se utilizaron las fórmulas establecidas por el Órgano de Normalización Técnica (ONT) del Ministerio de Hacienda.

Se realizó el cálculo de derechos cedidos y daño al remanente de manera individual para cada una de las cuatro servidumbres. Para ello, como paso inicial se monitorea el entorno, con el fin de comparar los valores de terrenos en venta (comparables) con el terreno (sujeto) a valorar. Se identificará si existen terrenos sin construcciones, que permitan la comparación directa con el terreno sujeto.

El valor unitario por metro cuadrado en las áreas de protección se ajustará con respecto a las áreas sin limitaciones mediante la siguiente fórmula:

$$Fda=1\pm(AP/Afm)$$

Donde:

Fda = Porcentaje de depreciación o apreciación.

AP = Área de Protección.

Afm = Área de la finca madre.

Los criterios para definir si el factor es de apreciación o de depreciación serán la cobertura boscosa o vegetal existente en el AP, la calidad aparente del agua del CSA y la ubicación del AP dentro de la finca madre. En áreas urbanas el factor de ajuste oscilará entre 0,3 a 1,7 y en áreas rurales entre 0,9 a 1,1 (Avalúos de terrenos de protección ambiental, Oscar Borrero Ochoa, 2007, Bhandar Editores).

De acuerdo con la investigación realizada en campo, así como a la base de datos de la cual dispone esta Unidad, se cuenta con 4 terrenos en venta con las características incluidas en el apartado B.9.

B.8.1. Determinación de Valor de los Derechos Cedidos (VDC)

Para el mencionado sistema pluvial, se requiere constituir un gravamen de servidumbre subterránea y de paso, en contra del inmueble arriba descrito. En el área comprendida por dicha servidumbre, el propietario, sus arrendatarios u ocupantes no podrán construir edificaciones permanentes, de igual forma está prohibido sembrar árboles o cultivos que pudieran afectar la tubería enterrada, u obstaculicen el libre paso por la servidumbre.

Asimismo, el establecimiento de esta servidumbre conlleva la autorización para que los funcionarios del Instituto o aquellos a los que se les delegue la administración, construcción o reparación del proyecto, puedan ingresar libremente al inmueble, por cualquier medio de locomoción o maquinaria a inspeccionar, instalar, reparar, modificar, ampliar y/o revisar la tubería, en cualquier momento; no obstante, el propietario podrá realizar en ella cualquier otra actividad siempre que garantice los derechos del Instituto, todo de conformidad con los planos archivo del AyA número SJ-2277458-2021, SJ-2296052-2021, SJ-2270955-2021 y SJ-2275434-2021, cuyos ejes longitudinales coincidirán con las tuberías instaladas y conllevan servidumbre subterránea y de paso, en los términos que señala el Art. 113 de la Ley de Aguas, número 276 del 26 de agosto de 1942.

Para la determinación del valor de los derechos cedidos se considerarán los siguientes aspectos:

- Características del sector tales como: tipo de zona, grado de desarrollo, vías de acceso, topografía, servicios públicos y privados, entre otros.
- Ubicación de la servidumbre dentro del terreno.
- Tipo de servidumbre a establecer: subterránea y de paso.
- Investigación de valores en la zona, criterio profesional de peritos del área de avalúos, valor de mercado de propiedades con características homogéneas en la zona y consulta de propiedades en venta.
- Uso actual del terreno.
- Motivo del avalúo.
- Estimación de los derechos a ceder por la servidumbre (45% para la servidumbre subterránea).

Conforme a lo anteriormente expuesto se define que el valor de los derechos cedidos por la servidumbre se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$\text{VDC} = \text{As} \times \text{PUT} \times \text{Pts}$$

Donde:

VDC: valor de los derechos cedidos por la servidumbre
As: Área de la servidumbre
PUT: precio unitario por m2 de terreno
Pts: porcentaje de acuerdo con el tipo de servidumbre (45% para la servidumbre subterránea)

B.8.2. Determinación de valor de los daños al remanente (DR)

El daño al remanente se realiza tomando en cuenta las modificaciones a las condiciones actuales del terreno, debido a la afectación de la inscripción de la servidumbre a la propiedad. Para ello se utiliza la fórmula descrita en el Reglamento del ICE que se indica en La Gaceta 92 del lunes 14 de mayo-2012. Cálculo del daño al remanente (DR)

$$DR = AR \times VU \times FU \times FR$$

•**Área remanente de la propiedad (AR):** corresponde a la sección de la propiedad no afectada directamente por la franja de servidumbre.

$$AR = AT - AS$$

AT: Área de la finca (m²)

AS: Área de la servidumbre (m²)

•**Valor unitario de la propiedad (VU):** Corresponde al valor unitario según el Estudio de Mercado de la finca expresado en colones por metro cuadrado.

•**Factor de Ubicación (FU):** Al constituirse una servidumbre dentro de un inmueble se produce un daño a la finca que se refleja en el uso y las condiciones en que queda el área remanente. La importancia del daño va a depender de la zona de la finca afectada por ejemplo si la servidumbre afecta la zona de mayor valor, el daño causado será mayor y viceversa.

•**Cálculo de Factor de Relación de áreas (FR):** Este factor relaciona el área de la servidumbre (AS) con respecto al área total del inmueble (AT) y se expresa como porcentaje:

$$FR = AS/AT$$

Los procedimientos anteriores fueron aplicados de manera individual para cada una de las servidumbres, considerando los escenarios de cada servidumbre como casos aislados.

B.9. AVALÚO DE SERVIDUMBRE A CONSTITUIR:

B 9.1. Descripción del terreno: El terreno se ubica en una zona residencial, cuenta con todos los servicios públicos a excepción del alcantarillado sanitario, cuenta además con facilidades comerciales. Las edificaciones cercanas son construcciones modernas, las cuales, de conformidad al criterio profesional, son de buena calidad. En términos generales son de una o dos plantas arquitectónicas y están construidas principalmente en bloques de concreto, materiales prefabricados y madera.

En cuanto a servicios, la propiedad se accede por servidumbres, la cual a su inicio se encuentra en buen estado, sin embargo, al entrar a la propiedad esta se convierte en una calle de lastre típica de finca. El acceso a la propiedad no conecta con ningún otro sitio, es una calle “sin salida” exclusiva de la finca. La mayoría de las propiedades cercanas cuentan con acera y obras de evacuación de aguas pluviales, las cuales se alejan de la misma naturaleza que la finca en cuestión, dado que son propiedades de carácter unifamiliar. Por su parte se dan los servicios de agua potable, electricidad, alumbrado público, telefonía, internet y televisión por cable.

La zona en estudio tiene una topografía algo quebrada que varía según la zona dentro de la finca La entrada a la propiedad se encuentra a nivel a calle pública. El terreno en estudio es considerablemente grande en comparación con los terrenos vecinos.

Las servidumbres a constituir poseen 0% de su área dentro de alguna zona de protección de cuerpo de agua, sin embargo, se ubican distintas zonas homogéneas dentro del alcance de la propiedad, incluyendo zonas de protección especial.

El área de las cuatro servidumbres se encuentra libre de invasiones.

B.9.2. Estado y uso actual de las construcciones: Existen construcciones sobre el terreno correspondiente a infraestructura del ICAA.

B.9.3. Derechos de inquilinos o arrendatarios: No se mencionan en estudio de registro.

B.9.4. Licencias o derechos comerciales: No se mencionan en estudio de registro.

B.9.5. Permisos y las licencias o concesiones para la explotación de yacimientos: No se mencionan en estudio de registro.

B.9.6. Precio estimado de las propiedades colindantes y de otras propiedades de la zona o el de las ventas efectuadas en el área:

Para la valoración del terreno se consultó personalmente y vía telefónica con los propietarios de varios terrenos en venta en la zona, además se consultaron otras fuentes de información tales como internet y el área de valoraciones de la Municipalidad de Desamparados.

Conforme a los aspectos analizados, por criterio profesional, se fija un valor unitario de ¢ 1.1229,00 por metro cuadrado, tal y como se muestra a continuación.

De conformidad a las fórmulas sugeridas por el Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda se aplican los factores de homologación tal como se muestra en la tabla siguiente:

Cuadro 1. Homologación de propiedades

CUADRO DE HOMOLOGACIÓN DE PROPIEDADES									
Factores	Lote a valorar	Comparable 1		Comparable 2		Comparable 3		Comparable 4	
			Fc	Fc	Fc	Fc	Fc		
Área	1,085,488.54	1104539.37	1.01	5,210,000.00	1.68	1,120,000.00	1.01	2,270,000.00	1.28
Frente	256.76	256.76	1.00	300.00	0.96	300.00	0.96	300.00	0.96
Regularidad *	0.516144996	1.00	0.94	1	0.94	1	0.94	1	0.94
% pendiente	10	10	1.00	10	1.00	8	0.97	8	0.97
Nivel *	0.00	0.00	1.00	0.00	1.00	0.00	1.00	0.00	1.00
Tipo de Vía	6	6	1.00	3	0.82	6	1.00	6	1.00
Servicios 1	1	1	1.00	3	0.94	1	1.00	1	1.00
Servicios 2	7	4	1.09	12	0.86	12	0.86	12	0.86
Ubicación ONT *	8	8	1.00	5	0.93	5	0.93	5	0.93
Negociación y comisión	1	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00
Actualización de precios	1	0.76	1.32	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00
Ubicación geográfica	1	1.00	1.00	1.00	1.00	0.90	1.11	0.90	1.11
Valor /m ² referencia dolares			\$5.00		\$0.48		\$0.25		\$0.44
Valor /m ² referencia colonos			₡3,130.00		₡300.38		₡156.50		₡275.08
Factor comparativo resultante			1.3553		0.9293		0.7854		0.992
Precio por m2 resultante			₡4,242.17		₡279.15		₡122.92		₡272.79
Promedio	₡1,229.00								
Mediana	₡279.00								
Coficiente variación	189.95%								
Tipo cambio dólar (venta)	₡626.00	04/08/2021							

B.9.7. Gravámenes y anotaciones que pesan sobre la propiedad:

Anotaciones:

Si Hay

Gravámenes:

Si Hay

ANOTACIONES	
Rectificación de Medidas	2020-309937-002
Compraventa	2020-309937-002
Reunión de Fincas	2020-309937-002
Rectificación de Medidas	2021-386998-002
Compraventa	2021-386998-002
Reunión de Fincas	2021-386998-002
GRAVÁMENES	
Servidumbres Traslada	292-02294-01-0901-001
Servidumbre de Acueducto y de Paso AYA	389-05336-01-0004-001
Servidumbre de Acueducto y de Paso AYA	389-05336-01-0005-001
Servidumbre Sirviente	405-16722-01-0001-001
Servidumbre de Acueducto y de Paso AYA	450-09248-01-0001-001
Servidumbre de Acueducto y de Paso AYA	2011-97626-01-0001-001
Servidumbre de Acueducto y de Paso AYA	2017-637258-01-0003-001

B.9.8. Cualesquiera otros elementos o derechos susceptibles de valoración e indemnización: No se mencionan en estudio de registro.

C. POR TANTO: Se fijan los siguientes valores para las servidumbres de manera individual. Se presenta un total general que suma cada uno de los rubros de las servidumbres el cual corresponde al monto de indemnización total.

Servidumbre 01

DESCRIPCION	VALOR
Valor de los derechos cedidos por la servidumbre	¢234,944.16
Valor de los daños al remanente	¢55,044.22
MONTO DE INDEMNIZACION	¢289,988.39

El monto indemnizar por Servidumbre 01 es: ¢289,988.39 (doscientos ochenta y nueve mil novecientos ochenta y ocho colones con 39/100 céntimos).

Servidumbre 02

DESCRIPCION	VALOR
Valor de los derechos cedidos por la servidumbre	¢143,231.50
Valor de los daños al remanente	¢13,231.83
MONTO DE INDEMNIZACION	¢156,463.33

El monto indemnizar por Servidumbre 02 es: ¢156,463.33 (ciento cincuenta seis mil cuatrocientos sesenta y tres colones con 22/100 céntimos).

Servidumbre 03

DESCRIPCION	VALOR
Valor de los derechos cedidos por la servidumbre	¢107,248.20
Valor de los daños al remanente	¢16,332.62
MONTO DE INDEMNIZACION	¢123,580.82

El monto indemnizar por Servidumbre 03 es: ¢123,580.82 (ciento veintitrés mil quinientos ochenta colones con 82/100 céntimos).

Servidumbre 04

DESCRIPCION	VALOR
Valor de los derechos cedidos por la servidumbre	¢19,851.28
Valor de los daños al remanente	¢2,550.12
MONTO DE INDEMNIZACION	¢22,401.40

El monto indemnizar por Servidumbre 04 es: ¢22,401.40 (veintidós mil cuatrocientos un colones con 40/100 céntimos).

Para un total de monto de indemnización de:

DESCRIPCION	VALOR
Valor de los derechos cedidos por la servidumbre	¢505,275.15
Valor de los daños al remanente	¢87,158.79
MONTO TOTAL DE INDEMNIZACION	¢592,433.93

El monto total a indemnizar es: ¢592,433.93 (quinientos noventa y dos mil cuatrocientos treinta y tres colones con 93/100 céntimos).

POR TANTO

Con fundamento en el artículo 45 y 50 de la Constitución Política y la Ley Constitutiva de AyA, Ley N° 6313 de Adquisiciones, Expropiaciones y Constitución de Servidumbres, aplicable al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, por mandato de la Ley N° 6622, se acuerda lo siguiente:

1.- Declarar de utilidad pública y necesidad social la constitución de cuatro servidumbres, tres de tubería de agua potable y de paso, de rebalse, limpieza y desfogue pluvial, y una únicamente de paso. Las servidumbres que se pretenden constituir presentan las siguientes características: **Servidumbre 01:** de tubería de agua potable y de paso, tiene un área de 799 m², una longitud de 132,36 m y un ancho de 5,22 m; posee además una dirección Norte-Sur, lo anterior según plano catastrado SJ2277458-2021. La servidumbre se ajusta al expediente 010313197053GUI-031. **Servidumbre 02:** de paso, tiene un área de 192 m², una longitud de 56,14 m y un ancho de 3,42 m; posee además una dirección Este-Oeste, lo anterior según plano catastrado SJ-2296052-2021. La servidumbre se ajusta al expediente 010313197053GUI-032. **Servidumbre 03:** de agua potable y de paso y desfogue pluvial, tiene un área de 237 m², una longitud de 18,51 m y un ancho de 12,80 m; posee además una dirección Este-Oeste, lo anterior según plano catastrado SJ-2270955-2021. La servidumbre se ajusta al expediente 010313197053GUI-033. **Servidumbre 04:** de paso, desfogue pluvial, limpieza, y rebalse del tanque de almacenamiento, tiene un área de 37 m², una longitud de 5,88 m y un ancho de 6,29 m; posee además una dirección Este-Oeste, lo anterior según plano catastrado SJ-2275434-2021. La servidumbre se ajusta al expediente 010313197053GUI-034. Esos derechos de servidumbres afectarán la finca inscrita en el Registro Inmobiliario, del Partido de San José, matrícula de Folio 1197053-000, registralmente propiedad de **PINTOR, S. A.**, cédula de identidad número 1-0221-0718; pero 3-101-011477; sin embargo, dicha sociedad fue fusionada por absorción con la sociedad denominada **ALFA CENTAURO OP, SOCIEDAD ANÓNIMA**, sociedad extranjera domiciliada en Panamá, a la cual se le asignó cédula jurídica número 3-012-785794, actual propietaria del inmueble.

2.- Aprobar el avalúo rendido mediante memorando **No. PRE-PAPS-2021-03717** del 21 de octubre del 2021, por la Dirección de Ingeniería de la UE PAPS-AYA, en la suma de ¢592,433.93 (quinientos noventa y dos mil cuatrocientos treinta y tres colones con 93/100 céntimos).

3.- Autorizar a los apoderados del Instituto de Acueductos y Alcantarillados para que realicen las diligencias necesarias, a fin de constituir los derechos de servidumbre supra indicados en vía judicial.

4.- Autorizar a los notarios de la Institución o notarios externos, para que: **a)** Realicen las diligencias necesarias, a fin de inscribir en el Registro Público las servidumbres de tubería de agua potable y de paso (1); una solamente de paso (2); de agua potable y de paso y desfogue pluvial (3); y de paso, desfogue pluvial, limpieza, y rebalse del tanque de almacenamiento (4) en el asiento registral de la finca del Partido de San José, Folio Real **1-197053-000**, de acuerdo con los planos catastrados números SJ-2277458-2021, SJ-2296052-2021, SJ-2270955-2021 y SJ-2275434-2021. **b)** En caso de que, durante la aprobación y notificación de este acuerdo, el o los propietarios registrales cambien debido a algún movimiento registral inscrito sobre la finca de referencia, quedan autorizados los Notarios de la institución o los externos para formalizar la escritura de constitución de servidumbre,

con el propietario registral actual, siempre que exista anuencia de este último, sin que se necesite de modificación del acuerdo.

5.- Notificar a los propietarios registrales, otorgándole un plazo de ocho días hábiles, para que manifiesten lo que consideren relacionado con el precio asignado al bien, de conformidad con el artículo 7° de la Ley de Adquisiciones, Expropiaciones y Constitución de Servidumbres del Instituto Costarricense de Electricidad, Ley No. 6313 del 04 de enero de 1979, aplicable al AYA por mandato del artículo 4° de la Ley No. 6622, del 27 de agosto de 1981 (publicada en La Gaceta No. 178 del 17 de setiembre de 1981).

ACUERDO FIRME.

Licda. Karen Naranjo Ruiz, Junta Directiva.—1 vez.—Solicitud N° 330929.—
(IN2022628181).

RÉGIMEN MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA
CONCEJO MUNICIPAL
COMUNICA
POLÍTICA CANTONAL DE IGUALDAD DE GÉNERO Y EQUIDAD
PERÍODO 2022-2027
CANTÓN DE MONTES DE OCA

I. INTRODUCCIÓN

Para el Gobierno Local de Montes de Oca es de gran relevancia contar con una Política Cantonal de Género y Equidad, la cual permite incorporar acciones que contribuyan a disminuir las brechas sociales, políticas y económicas presentes en la población de este cantón josefino. En ella se plasma una voluntad política que iniciada desde la Vicealcaldía impulsada y liderada desde la Oficina de Desarrollo Social, por la Promotora Social.

Este documento retoma los postulados y criterios planteados en la Política Nacional para la Igualdad Efectiva entre Hombres y Mujeres 2018-2030 y justifica la importancia del porqué la elaboración de una política cantonal. De esta manera reconoce la situación histórica de discriminación y violencia que viven las mujeres y otras poblaciones históricamente discriminadas, dentro de una sociedad patriarcal que las coloca en posición de vulnerabilidad y desventaja en el ejercicio de sus derechos, únicamente por condición de género.

La Municipalidad de Montes de Oca, presenta en este documento su propuesta de implementación de la Política Cantonal de Género y Equidad para el período 2022-2027, este comprende aspectos como la metodología empleada para su desarrollo, el marco de referencia jurídico, el marco conceptual, el diagnóstico de necesidades, los objetivos de la política, los enfoques y los principios orientadores, los mecanismos de seguimiento y evaluación. Asimismo, se incluye el plan de acción de la política.

Se pretende, a través de la implementación de esta propuesta de política y de su plan de acción, promover una cultura centrada en el respeto a los derechos humanos, en la búsqueda de la igualdad de oportunidades para las mujeres del cantón y sus familias.

II. METODOLOGIA

Se utilizó la Transferencia Metodológica del Marco Lógico para desarrollar el diagnóstico participativo por medio de talleres dirigidos a mujeres del cantón. Además, esta misma metodología se utilizó para sistematizar la información y los objetivos estratégicos que sirvieron de guía para la elaboración del plan de acción, es importante indicar que los resultados del diagnóstico están reflados en el plan de acción de esta política.

Además de esta política cantonal, se llevó a cabo un diagnóstico a nivel municipal para conocer la percepción de las personas funcionarias municipales con respecto al tema de igualdad de género, el propósito es precisamente tener un panorama a nivel intereno municipal con respecto a esta temática para así valorar el poder llevar a cabo acciones dirigidas a esta población o bien poder darle los insumos al Departamento de Recursos Humanos, con respecto a los resultados obtenidos. Este diagnóstico se llevó a cabo por medio de la aplicación de entrevistas estructuradas que fueron facilitadas por el Instituto Nacional de la Mujer (INAMU). Estas entrevistas fueron contestadas por un total de 122 personas funcionarias, de las cuales 14 poseen el cargo de jefaturas y una fue dirigida a la jefatura de Recursos Humanos de la Municipalidad de Montes de Oca.

El 07 de noviembre de 2017 se llevó a cabo un diagnóstico participativo dirigido a las mujeres del cantón. En el taller participaron 26 mujeres, con representación del Consejo de distrito, lideresas comunales, entre otras. El 27 de septiembre de 2018 se llevó a cabo otro taller dirigido a Instituciones que trabajan de una u otra manera el tema de la mujer, en este caso se tuvo participación del Área de Salud Catedral Noroeste, Universidad de Costa Rica, Instituto Nacional de Aprendizaje(INA), Fundación Mujer, Área de Salud Montes de Oca, Instituto Mixto de Ayuda Social(IMAS), Ministerio de Seguridad Pública y Municipalidad de Montes de Oca.

Además de las herramientas utilizadas, se llevó a cabo una investigación bibliográfica relacionada con esta temática, así como una revisión de la actual Política Nacional de Género y Equidad para el Período 2018-2030. Esto constituyó la base fundamental para el desarrollo de esta Política. Entre las fuentes secundarias también se tomó en cuenta el Plan de Desarrollo Humano Cantonal de 2012, el Plan Estratégico Municipal 2018-2023, se investigó en Instituciones como el INEC, INAMU, Fuerza Pública, entre otros.

Es importante mencionar que se tuvo la asesoría de la Licda. Tatiana Mejía, funcionaria de la Sede Regional del INAMU, encargada de dar seguimiento a la elaboración de las políticas a nivel municipal y el respectivo acompañamiento en el primer taller con las mujeres de la comunidad.

Asimismo, se contó con la asesoría de dos consultoras de la Organización de los Estados Americanos, de la Comisión Interamericana de la Mujer, las cuales impartieron una capacitación de Transferencia Metodológica para la elaboración de Políticas de Género y dieron seguimiento al proceso para la formulación del Plan de Acción de esta política. Este aporte fue brindado desde el INAMU.

Otro aspecto relevante fue el proceso de validación de la política, para ello se llevó a cabo un taller participativo con lideresas comunales del cantón, muchas de las cuales participaron en el taller para el diagnóstico, otro taller con representantes de instituciones locales y finalmente se llevó a cabo un grupo focal. Los insumos obtenidos a partir de dichos procesos fueron de suma importancia para identificar las líneas de acción de la presente política.

Asimismo, se contó con la colaboración de la Licda. Laura Guadamuz, cuando estuvo a cargo de la Oficina de la Mujer de la Municipalidad de Montes de Oca, y de Camila Rodríguez Villalta, estudiante de Ciencias Políticas de la Universidad de Costa Rica, quien realizó una práctica supervisada y contribuyó con algunos insumos para el documento y en la colaboración de la logística del segundo taller participativo para el diagnóstico comunal.

Además de lo anterior, se contó con el apoyo de David Paniagua Vega, Especialista en Género, quien contribuyó a leer el documento final para brindar observaciones y recomendaciones de mejora, sin cobrar ningún costo económico para ello.

Asimismo, se contó con la colaboración de una especialista en Filología, para tener un documento completo en lo que respecta a redacción.

Finalmente, se solicitó a la Licenciada Aurora Madrigal, Planificadora Institucional, revisara el plan de acción elaborado para esta política y tener su visto bueno y sugerencias al respecto, en este sentido acoto algunas

observaciones de mejoras en las líneas de acción, pero en términos generales le pareció bastante bien lo propuesto, de igual manera se hizo una nueva revisión con todas las personas que conformamos la Red de Atención y Prevención de Violencia, y se incluyeron algunas nuevas líneas de acción a la luz de nuevos cambios actuales que se han suscitado a nivel local y país.

Ya finalizado el documento y concluido, también a través de la Vicealcaldía, se procedió a pasarlo a la señora Amanda Arroyo, también con conocimientos en Género, quien hizo varias observaciones y recomendaciones a tomar en cuenta en dicha política, los cuales son muy validos para el momento en que se tengan que empezar a ejecutar las acciones propuestas.

III. MARCO DE REFERENCIA JURÍDICO

El desarrollo de políticas y acciones para establecer la igualdad y equidad entre hombres y mujeres está respaldado e impulsado por un gran marco de leyes, convenciones y acuerdos, a nivel internacional, nacional y local. Los instrumentos, tanto nacionales como internacionales, promueven y llaman a los gobiernos a establecer políticas, programas y proyectos a favor de la igualdad y el empoderamiento de las mujeres.

A nivel nacional existen varios documentos normativos y jurídicos que respaldan la construcción de la Política Cantonal de Género y Equidad 2021-2026. A continuación se enmarcan las principales normas que se han usado como base para la creación del presente documento:

- **La Política Nacional de Igualdad y Equidad de Género 2018-2030 (PIEG):** Es considerada el cuarto y último hito en el largo y complejo proceso de fortalecimiento de una institucionalidad y una política pública sólida y efectiva para promover la igualdad y la equidad de género en el Costa Rica. Esta constituye un instrumento orientador que pretende la impregnación en toda la acción estatal; por lo tanto, involucra a los cuatro poderes del Estado, así como a gobiernos locales, organizaciones no gubernamentales y grupos de mujeres.

La Política Cantonal se fundamenta en los cuatro ejes principales de la Política Nacional para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres (PIEG, 2018-2030):

- 1. Cultura de los derechos para la igualdad:** aquí se hace mención de que pese a los avances hacia la igualdad, aún persisten patrones socioculturales o pautas que conforman sistemas de discriminación múltiple por razones de desigualdad de sexo y género.

La cultura, los valores y las actitudes culturales al ser factores dinámicos tienen la capacidad de convertirse en impulsores de una transformación social para impugnar las prácticas negativas y contra las mujeres mediante un proceso de diálogo, consenso y acción colectiva. Para ello resulta necesario superar la cultura centrada en un modelo androcéntrico, el cual reproduce estereotipos de género, prejuicios, sesgos sexistas y prácticas que limitan las oportunidades de desarrollo de las mujeres, y se debe migrar hacia una cultura de los derechos e igualdad.

A. **2. Distribución del tiempo:** esto se propone con el objetivo de dar respuesta al nudo estructural de género vinculado a la división sexual del trabajo y la injusta organización social de los cuidados. Esta distribución del tiempo entre mujeres y hombres se considera un asunto público, de justicia social y de respeto a los derechos humanos.

Cuando se habla de igualdad de género en el marco de la distribución del tiempo, se está hablando de otorgar a hombres y mujeres, en su diversidad, una valoración y goce real de derechos y obligaciones independientemente de su sexo. Esto incluye la asignación y distribución de roles, especialmente domésticos y de los ciudadanos, tanto en el interior de los hogares como en el ámbito público. Por esta razón se incluye el tema de corresponsabilidad social de los cuidadores.

B. **3. Distribución de la riqueza:** en general, no siempre se reconoce a la mujer como sujeta económica activa, sino que se dejan por fuera sus necesidades, sus intereses y sus aspiraciones en el planteamiento económico, por lo que se le dificulta insertarse en él.

C. **4. Distribución del poder:** el poder es aquella fuerza que se pone en juego en todas las relaciones interpersonales, como la experiencia, la confianza en sí mismo o misma, los conocimientos, los recursos económicos, entre otros aspectos. Se utiliza para defender y hacer realidad deseos e intereses.

El empoderamiento de las mujeres vincula procesos individuales y colectivos, que posibilitan transformaciones en la distribución de los recursos materiales y simbólicos, y en las oportunidades, así como el fortalecimiento de las capacidades, el incremento del poder para la toma de decisiones y el ejercicio de la ciudadanía en democracia e igualdad efectiva.

- **Ley 8688 Creación del Sistema Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar:** ente encargado de promover políticas públicas que garanticen el cumplimiento legal de protección de la ciudadanía que conforma un hogar. Además, es el ente encargado, por parte del Instituto Nacional de la Mujer, de brindar la atención integral que les permita a las personas recuperarse y reconstruir sus vidas.
- **Política de Descentralización y Fortalecimiento del Régimen Municipal Costarricense IFAM (2008):** posee tres ejes transversales, de los cuales uno es la equidad de género. Es esta se establece que hay desarrollo local si se parte de la incorporación y participación activa en igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en las comunidades y en gobiernos locales.
- **Reformas al Código Municipal Ley N° 8976:** en 2008 la Asamblea Legislativa aprobó la reforma de varios incisos de ocho artículos del Código Municipal que, en términos generales, plantean la obligatoriedad de hacer en las municipalidades una política de igualdad y equidad entre hombres y mujeres; además exige que los instrumentos de planificación sean participativos y con enfoque de género.
- **Plan Estratégico Cantonal 2013-2023:** El Plan de Desarrollo Cantonal de Montes de Oca tiene, entre sus principios y valores, la equidad de género.

De las siete políticas rectoras definidas como estratégicas, la número dos establece "propiciar las condiciones necesarias que permitan el ejercicio de una ciudadanía activa con equidad de Género".

- **Ley sobre el Acoso Sexual Callejero. Decreto Legislativo. N° 9877. Expediente N° 20.299, San José, Costa Rica.** En el artículo 1, menciona que esta ley tiene como objetivo garantizar el igual derecho, a todas las personas, de transitar o permanecer libres de acoso sexual en espacios públicos, en espacios privados de acceso público y en medios de transportes remunerados de personas, ya sean públicos o privados, estableciendo medidas para prevenir y sancionar esta expresión de violencia y discriminación sexual que atentan contra la dignidad y seguridad de las personas.

Entre los instrumentos o tratados internacionales de protección ratificados por Costa Rica, los más pertinentes en la elaboración teórica de esta Política Cantonal para los derechos de las mujeres son los siguientes:

Primera Conferencia, México 1975: bajo el lema de "Igualdad, Desarrollo y Paz" se inició el Decenio de la Mujer, período de aprobación de la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer", (CEDAW), 133 Estados firmaron la adhesión y Costa Rica la ratificó en mayo de 1998.

Segunda Conferencia, Copenhague 1980: revisó los primeros cinco años del decenio de la mujer y aprobó un programa de acción con énfasis en educación, empleo y salud de las mujeres.

Tercera Conferencia, Nairobi 1985: evaluó los avances en el decenio de la mujer, aprobó por consenso de los Estados miembros el documento "Las estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de las mujeres hasta el año 2000" con medidas para adoptarlas a nivel nacional, regional e internacional, con el reconocimiento social del papel de las mujeres y el ejercicio de sus derechos humanos.

Cuarta conferencia Beijing 1995: los Estados miembros adoptaron la "Plataforma de Acción", firmada sin objeciones por el gobierno de Costa Rica, para alcanzar en los siguientes 15 años los objetivos de "Igualdad, desarrollo y paz para todas las mujeres del mundo, en interés de toda la humanidad". Plantea la igualdad entre hombres y mujeres como condición indispensable para la justicia social, el desarrollo y la paz. Declara la aplicación de la perspectiva de género en todas las políticas y programas. La Plataforma de Acción presenta doce ejes de intervención, cada uno con su serie de acciones o medidas.

Objetivos de Desarrollo Sostenible: fueron propuestos por la Organización de Naciones Unidas (ONU) y adoptados por 189 países en el año 2000 para promover el desarrollo y la paz en el mundo. Tiene 8 objetivos y 18 metas con indicadores que permiten medir el avance de cada país. El objetivo número tres señala "promover la equidad de género y la autonomía de la mujer".

Declaración de la Unión Internacional de Autoridades Locales (IULA 1993): la Organización de Estados Americanos también ha realizado esfuerzos para que sus miembros contribuyan al adelanto de la mujer. La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, conocida como *Convención de Belém Do Pará*, ratificada por Costa Rica, demanda al Estado a tomar acciones específicas para la erradicación de este tipo de violencia.

Con la firma y ratificación de Costa Rica, estos instrumentos internacionales se constituyen en parte del cuerpo normativo nacional y obligan al gobierno en todo nivel, a realizar acciones que tengan como primacía el adelanto de la mujer.

IV. MARCO CONCEPTUAL

¿Por qué son necesarias las políticas de género?

Una política de género tiene como finalidad que todas las personas tengan las mismas oportunidades para desarrollarse y participar en todos los espacios de la sociedad. En este sentido se busca que se vayan eliminando las barreras sociales, económicas, políticas, legales y culturales, de tal manera que ambos sexos tengan acceso a las mismas posibilidades de logros.

Las políticas con enfoque de género buscan dar respuestas a situaciones de desventajas evidentes que sufren las mujeres que socialmente se ven afectadas por su desventaja de poder ante la familia y la sociedad, por ejemplo: como la violencia doméstica, la violencia sexual, la pobreza. A pesar de que actualmente, se ha ido abriendo más espacios de inclusión para la mujer, aún queda mucho camino por recorrer, de ahí la importancia de seguir proponiendo políticas de género, en donde se promuevan espacios de inclusión no solo para la mujer, sino a la familia en general.

En el desarrollo de la política se encontrarán conceptos variados relacionados con el enfoque de género, por ello se hace necesario dejar claro el concepto en este documento.

Política: para el caso de la política Cantonal de Género y Equidad, se entenderá ese instrumento de planificación institucional, que, por medio de un plan de acción elaborado participativamente, regirá para incorporar a los planes de trabajo anualmente.

Política pública local: tiene la intencionalidad y el compromiso por parte de la Municipalidad, para trabajar proyectos y actividades relacionadas con el tema de igualdad de género y equidad entre todas las personas. Para ello se elaboró un plan de acción en el cual se proponen acciones afirmativas que buscan establecer intervenciones en el ámbito cantonal, para incorporar el tema de relaciones y oportunidades más equitativas entre las personas habitantes del cantón y en especial hacia las mujeres. Para lograr esto se debe contar con la voluntad política de las autoridades municipales y con recursos humanos y financieros para su ejecución.

Transversalización de la perspectiva de género: La Organización Internacional del Trabajo (OIT) define la transversalización como "el proceso de valorar las implicaciones que tiene para los hombres y para las mujeres cualquier acción que se planifique, ya se trate de legislación, políticas o programas, en todas las áreas y en todos los niveles. Es una estrategia para conseguir que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, al igual que las de los hombres, sean parte integrante en la elaboración, puesta en marcha, control y evaluación de las políticas y de los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, de manera que las mujeres y los hombres puedan beneficiarse de ellos igualmente y no se perpetúe la desigualdad. El objetivo final de la integración es conseguir la igualdad de los géneros".

Género: características sociales, culturales, políticas, jurídicas y económicas, socialmente asignadas en función del sexo con que se nace (PNUD, 2004).

Dado lo anterior, es importante dejar claro que la categoría de género abarca no solamente a las mujeres. Los hombres también tienen género y su identidad como personas está construida principalmente sobre su concepción de masculinidad. "Es común que el concepto de género se entienda como *"un problema solo de mujeres"*, y no como una herramienta para explicar el carácter de la relación de poder desigual entre hombres y mujeres" (Blanco Lobo, Monserrat, 2008, p. 24).

Igualdad de género: supone que los diferentes comportamientos, aspiraciones y necesidades de las mujeres y los hombres se consideren, valoren y promuevan de igual manera. Ello no significa que mujeres y hombres deban convertirse en iguales, sino que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependan de si han nacido hombres o mujeres. El medio para lograr la igualdad es la equidad de género, entendida como la justicia en el tratamiento a mujeres y hombres de acuerdo a sus respectivas necesidades (PNUD, 2004).

Equidad de género: implica la posibilidad de tratamientos diferenciales para corregir desigualdades de paridad: medidas no necesariamente iguales pero conducentes a la igualdad en términos de derechos, beneficios, obligaciones y oportunidades. Hemos optado por el término equidad de género para dar visibilidad a la necesidad de seguir realizando acciones diferenciales para acabar con la desigualdad (PNUD, 2004).

Identidad de género: son construcciones culturales establecidas sobre los datos biológicos particulares de hombres y mujeres. Estas constituyen elementos claves de la realidad subjetiva humana, se construyen por medio de procesos sociales y se mantienen o transforman por relaciones sociales. La identidad, o sea lo que significa ser hombre o ser mujer, no es innata, se organiza como resultado de una serie de factores determinados por el contexto social y varían de acuerdo con este (Blanco Lobo, Monserrat, 2008, p. 9).

Nuevas masculinidades: se puede entender como un movimiento incipiente de hombres o grupos de hombres que abogan por la igualdad entre hombres y mujeres en todos los aspectos de la vida y que luchan por erradicar la violencia física o psicológica a mujeres, niños, ancianos y hombres. Del mismo modo, las nuevas masculinidades promueven la crítica a la masculinidad hegemónica a quienes identifican como la responsable de la negación de los derechos de mujeres y hombres, así como la reguladora del mantenimiento de los propios privilegios que se define como normal o patológica (Soto, 2013, p. 95)

La sexualidad es un tema que históricamente ha sido categorizado, patologizado, excluido e incluso invisibilizado. Generar una reflexión desde una perspectiva integral, viendo al ser humano no como la suma de sus partes sino como una totalidad, posibilita entender que este componente se ve altamente interpelado por la masculinidad tradicional. Cuando se habla de masculinidades es casi imposible no hablar de sexualidad. Desde esta propuesta se busca proporcionar elementos sensibilizadores relacionados a esta área de la vida humana. (David Paniagua, 2019).

De esto deriva la importancia de trabajar nuevas masculinidades en esta política.

Acoso Sexual Callejero : La Ley sobre Acoso Sexual Callejero en su artículo 1, lo define de la siguiente forma: toda conducta o conductas con connotación sexual y con carácter unidireccional, sin que medie el consentimiento ni la aceptación de la persona o las personas a la que está dirigida, con potencial de causar molestia, malestar, intimidación, humillación, inseguridad, miedo y ofensa, que proviene generalmente de una persona desconocida para quien la recibe y que tiene lugar en espacios públicos o de acceso público.

V. Diagnóstico Cantonal sobre Género y Equidad

D. Caracterización geográfica y demográfica

Ubicado al este del casco central de San José, Montes de Oca es el cantón número 15 de la provincia de San José, Costa Rica. Fundado bajo Ley 45 de 2 de agosto de 1915, presenta una superficie territorial de 15,16

km² y cuenta con cuatro distritos: San Pedro, Sabanilla, Mercedes y San Rafael.¹ La anchura máxima del cantón es de 16 km, en dirección noreste a suroeste, desde la confluencia del Río Tiribí con la quebrada Corralillo hasta el puente sobre el río Coloro, carretera Regional No. 204 que se extiende del cementerio de San Pedro al distrito Zapote del cantón de San José. Montes de Oca tiene un área geográfica de 15,16 km²; colinda al norte con el cantón de Goicoechea, al oeste con San José, al este con Cartago y al sur con los cantones de Curridabat y la Unión.

Según datos del Censo 2011 del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), el cantón de Montes de Oca contaba con un total de 49 132 habitantes; de ellos 22 910 son hombres y 26 222, mujeres. Esto representa en términos porcentuales, que del total de la población del Cantón de Montes de Oca, el 46,6% corresponde a población masculina y el restante 53,4% es población femenina. En términos absolutos, mayoritariamente la población se ubica en el distrito de San Pedro, seguido de Sabanilla, San Rafael y Mercedes.

Tabla. 1. Población cantonal y distrital proyectada a mitad de año, 2010

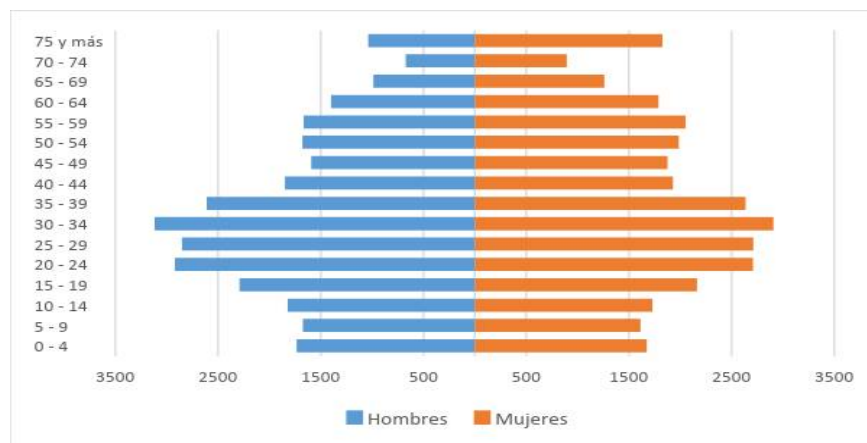
Cantón y distrito	Total	Hombres	Mujeres
Montes de Oca	49132	22910	26222
San Pedro	23 977	11 092	12885
Sabanilla	10 775	5 032	5 743
Mercedes	4 688	2 138	2 550
San Rafael	9 692	4 648	5044

Fuente: elaboración propia con datos del INEC-Censo Nacional de Población 2011.

Según proyecciones y estimaciones del INEC (2014), para el 2020 Montes de Oca tendrá una población de 62533 habitantes, y para el 2025 de 63144 personas, es decir que se espera un crecimiento de aproximadamente un 22%.

¹La Gaceta No. 100 del 26 de mayo 2009.

Gráfico 1
Cantón de Montes de Oca: Distribución absoluta de la población por grupos de edad según sexo, 2016



E. Educación

Los datos sobre el área de educación en el cantón de Montes de Oca son tomados literalmente de información recopilada para la Política Local de Convivencia Ciudadana elaborada en 2017.

Según datos obtenidos a partir de la desagregación de la información de los censos 2000 y 2011, el porcentaje de alfabetismo (personas que saben leer y escribir de cada 100) en edades comprendidas entre los 10 y 24 años en el cantón de Montes de Oca pasó de 99 a 99,5 respectivamente.²

Asimismo, la escolaridad promedio (años aprobados de educación regular) de la población del cantón también mejoró en ese mismo lapso, en el cual pasó de 11,1 a 12,2 años. Si se analiza por rangos de edades para 2011, las personas de 25 a 49 años cuentan con 12,9 años de escolaridad; mientras que para las personas de 50 años y más es de 11,2 años (Idem).

En lo que corresponde al nivel educativo de la población de Montes de Oca, destaca el hecho de que apenas el 1,4% del grupo etario de 5 años y más no posee ningún grado de escolaridad; mientras que la población que cuenta con grado universitario registran el 42,43%. El resto de la población alcanza en su mayoría niveles de instrucción de secundaria y parauniversitaria. Ver cuadro 2.

Cuadro 2
Cantón de Montes de Oca: población de 5 años y más por nivel de instrucción y sexo, 2011

Cantón y sexo	Población de 5 años y más	Nivel de instrucción							
		Ningún grado	Enseñanza especial	Kinder o preparatoria	Primaria	Secundaria académica	Secundaria técnica	Parauniversitaria	Universitaria
Montes de Oca	46 708	663	87	766	9 983	13 351	855	1 184	19 819
Hombres	21 649	288	56	363	4 446	6 106	398	444	9 548
Mujeres	25 059	375	31	403	5 537	7 245	457	740	10 271

Fuente: Censo 2011, INEC

En 2016 el cantón contaba con un total de 48 centros educativos: 19 de nivel preescolar, 17 escuelas y 12 colegios. El siguiente cuadro muestra la distribución de los centros educativos según distritos.

²Programa Estado de la Nación, 2013: 42; INEC 2011: 85

Cuadro 3
Cantidad de centros educativos por distrito según nivel para el cantón de Montes de Oca, 2016

Distritos	Preescolar	Escuelas	Colegios	Total
Mercedes	2	1	1	4
Sabanilla	4	4	3	11
San Pedro	12	11	7	30
San Rafael	1	1	1	3
Total	19	17	12	48

Fuente: Observatorio de la Violencia a partir de los datos del Ministerio de Educación Pública, 2016.

Asimismo, para el 2016, la matrícula total en centros educativos es de 9993 personas, de ellos 5145 son hombres y 4848 mujeres, distribuidos en los niveles de preescolar, escuela y colegios.

Matrícula total por distrito según nivel para el Cantón de Montes de Oca, 2016

Distritos	Preescolar		Escuelas		Colegios		Total	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Mercedes	33	25	100	70	391	380	524	475
Sabanilla	138	138	629	577	622	623	1.389	1.338
San Pedro	421	371	1.262	1.245	1.196	1.117	2.879	2.733
San Rafael	55	54	227	212	71	36	353	302
Total	647	588	2.218	2.104	2.280	2.156	5.145	4.848

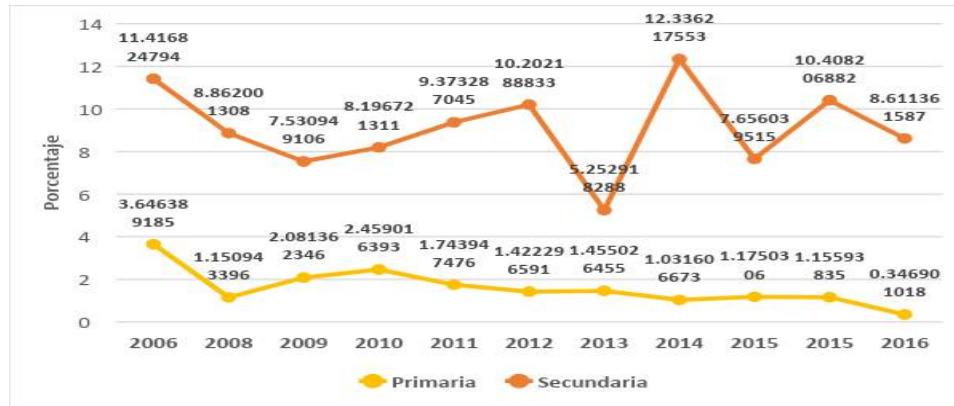
Fuente: Observatorio de la Violencia a partir de los datos del Ministerio de Educación Pública, 2016.

El siguiente gráfico muestra la expulsión del sistema educativo para el periodo 2006-2016, en el cual es posible observar, entre otros aspectos, que:

- Las escuelas, para todo el periodo, muestran menores niveles de expulsión que en secundaria.
- En el caso de la primaria se observa que la deserción se ha mantenido hacia la baja desde 2006, año en el que registró el punto más alto del período con un 3,6%; desde entonces ha venido en descenso hasta llegar a registrar el 0,3%. En términos absolutos lo anterior implicó pasar de 205 a solo 15 estudiantes que desertaron del sistema.
- En el caso de la secundaria, la deserción fue bastante irregular durante el periodo en estudio: entre 2006 y 2008 se registró una disminución de casi 4 puntos porcentuales, pasó de 11,4% a 7,5% respectivamente; posteriormente tuvo un incremento hasta llegar en el 2011 a alcanzar 10, 2% de deserción. En 2013 se presenta el menor nivel de deserción registrado

para el periodo en cuestión, 5,3% y al año siguiente registra el porcentaje más alto del periodo, 12,3%. Para 2016 llega a registrar 8,6% de estudiantes desertores.

Gráfico 2
Deserción de primaria y secundaria en el cantón de Montes de Oca
Periodo 2006-2016



Fuente: Observatorio de la Violencia a partir de los datos del Ministerio de Educación Pública, 2006-2015.

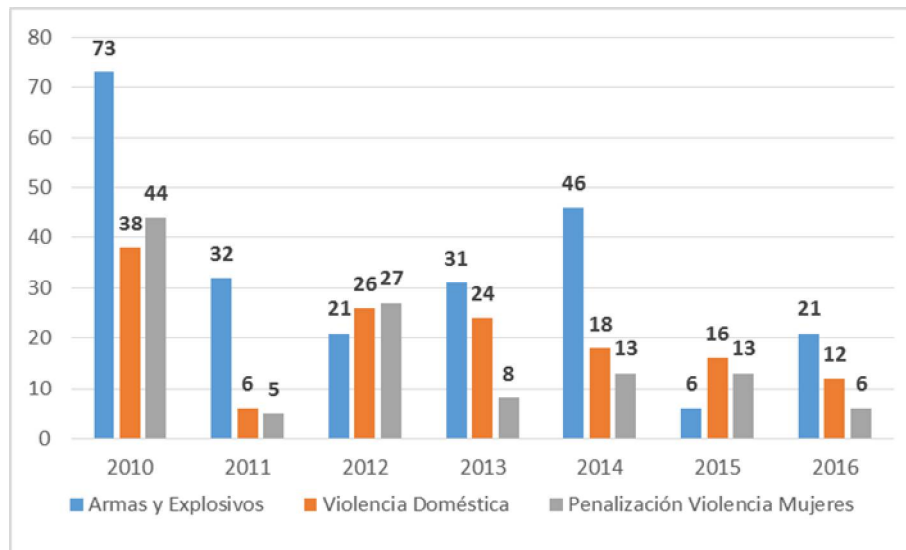
Además, de la deserción, los centros educativos presentan otros retos por enfrentar, tal es el caso de las agresiones reportadas entre estudiantes. Para el cantón de Montes de Oca se reportan un total de 224 agresiones para el año 2016, de ellas la agresión verbal representa el principal hecho de violencia con un 54%, le siguen las agresiones físicas y las escritas, así como los robos y la destrucción de materiales. Cabe señalar que en ocasiones un tipo de agresión puede ocasionar la escalada del conflicto o bien pueden presentarse hechos de manera simultánea (agresión verbal y física, por ejemplo).

F. Violencia contra la mujer en el cantón

Los datos básicos específicamente sobre la violencia y en especial a los que se mencionan sobre la mujer en el cantón de Montes de Oca, son tomados de información recopilada para la Política Local de Convivencia Ciudadana elaborada en 2017.

Gráfico 3

Distribución absoluta de las aprensiones policiales por año según categoría en el cantón de Montes de Oca, 2010-2016



Fuente: Ministerio de Seguridad Pública, 2010-2016.

De este grupo, destaca que la infracción a la Ley de armas y explosivos³es, para la mayoría de años del periodo, la más recurrente; estuvo por debajo de las demás únicamente en los años 2012 y 2015. Sin embargo, destaca una disminución entre 2010 y 2016, años en los que registra 73 y 21 casos, respectivamente. En el caso de la Ley contra la violencia doméstica,⁴ el año con menor cantidad de aprensiones fue 2011 con 6 casos, mientras que en 2016 se registraron 12. Finalmente, la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres⁵ reporta una disminución entre 2010-2016, en los cuales se pasó de 44 a 6 infracciones.

Por su parte, la violencia por acoso sexual en espacios públicos es una práctica cultural de violencia que viene evidenciándose como problemática, no porque hasta ahora suceda, sino porque las víctimas, en su gran mayoría mujeres, están menos dispuestas a tolerar esas conductas cotidianas y más decididas a denunciar este tipo de violencia. Al respecto en Costa Rica, se aprobó la Ley contra el Acoso Sexual Callejero N° 9877. En cuanto a los casos por homicidio doloso reportados por el Organismo de Investigación Judicial (OIJ) para el cantón de Montes de Oca, el Gráfico 8 evidencia que de la totalidad de los homicidios para el periodo 2010-2016, solo uno corresponde al sexo femenino, mientras que los homicidios registrados en hombres suman un total de 34 decesos.

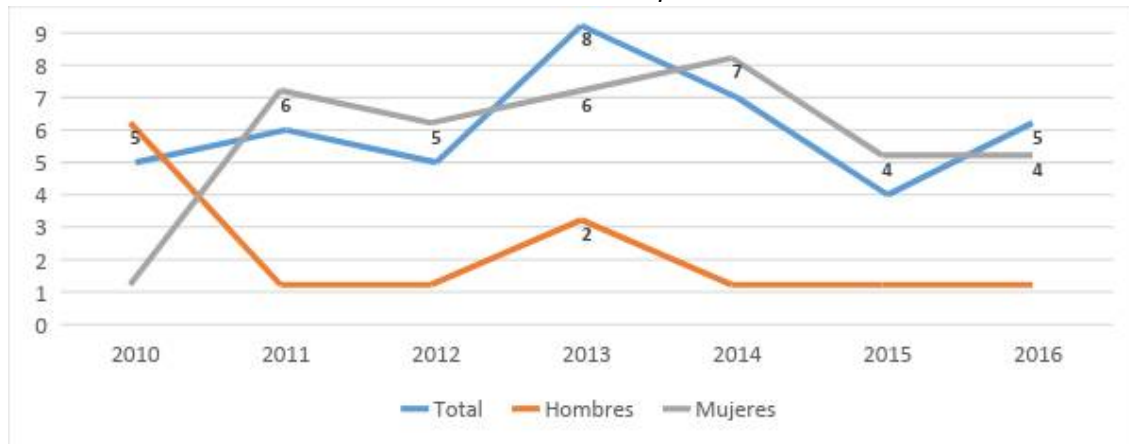
³Ley N.º 37985-SP busca mejorar los mecanismos de registro y trazabilidad de armas de fuego y aclarar las potestades de fiscalización de las actividades comerciales atinentes a las armas de fuego, sus partes y municiones así como de explosivos, pólvora y los materiales utilizados en su fabricación (Ver Artículo 1).

⁴Ley N.º 7586. Dispone que madres, personas menores de edad, personas adultas mayores o personas que presenten alguna condición de discapacidad y que sean víctimas de violencia doméstica (es decir, víctimas de maltrato físico, psicológico, sexual o patrimonial por parte de una persona que tiene o tuvo una relación de consanguinidad, afinidad o adopción con la persona agredida) se encuentran en su derecho de solicitar ante las autoridades medidas de protección que les garanticen la vida, la integridad y la dignidad; comúnmente llamadas medidas de protección (Artículos 1 y 2).

⁵ Ley N.º 8589. La Ley se aplicará cuando las conductas tipificadas en ella como delitos penales se dirijan contra una mujer mayor de edad, en el contexto de una relación de matrimonio, en unión de hecho declarada o no. Además, se aplicará cuando las víctimas sean mujeres mayores de quince años y menores de dieciocho, siempre que no se trate de una relación derivada del ejercicio de autoridad parental (Artículo 2).

En el caso de estos últimos, los años 2011 y 2015 registran la mayor cantidad de decesos ocurridos por homicidio, 7 en ambos casos; mientras que el 2014 registró la menor cantidad con un total de 2 hechos.

Gráfico 4
Violaciones, estupros y abusos deshonestos por año y ocurrencia según sexo
Cantón de Montes de Oca, 2010-2016



Fuente: Observatorio de la Violencia a partir de los datos de Análisis Criminal del Organismo de Investigación Judicial, 2010-2016.

Además, la cantidad de violaciones reportadas por sexo corresponde en su mayoría a mujeres víctimas; los datos evidencian que en el período 2010-2016 se registran 32 casos denunciados por víctimas mujeres contra 7 denuncias de víctimas hombres para todo el periodo. En el caso de los hombres, los hechos se cometieron en 2010 y 2013, mientras que en el caso de las mujeres cada año se reporta una cantidad distinta: en 2013 se registra la mayor cantidad de denuncias por este delito y durante 2015 y 2016, la menor cantidad.

G. Situación económica

De acuerdo con la Encuesta Continua de Empleo Tercer Trimestre de 2014, del INEC, indica que pese a que las mujeres tienen niveles de instrucción mayores que los hombres, esto no se refleja en las condiciones económicas y laborales. El porcentaje de mujeres dentro del área laboral es siempre menor.

De 62,7% de tasa neta de participación laboral, 1,40 millones son hombres (75,9%), y 898 mil, mujeres (49,3%). En desempleo a nivel nacional hay 117 mil hombres y 111 mil mujeres, aun así para este trimestre el desempleo subió un 8,4% en hombres y 12,4% en mujeres.

Cuadro 6**Población empleada-Montes de Oca**

Sexo	Población ocupada de 15 años y más	Empleadora	Cuenta propia	Asalariada de empresa privada	Asalariada instituciones públicas	Asalariada hogar privado	Auxiliares no remunerado
Hombres	12864	1401	2445	6714	2157	66	81
Mujeres	10853	793	1468	4884	2583	1029	95

Fuente: Censo 2011, INEC

Cuadro 7**Fuerza de trabajo****Características económicas**

Año	2000	2011
Personas fuera de la fuerza de trabajo (15 años y más)	42,7	41,2
Tasa neta de participación Personas en la fuerza de trabajo (ocupadas y desocupadas) por cada 100 personas de 15 años y más	57,3	58,8
Hombres	70,8	69,2
Mujeres	45,8	49,9
Porcentaje de población no asegurada	17,1	9,3

Fuente: Censo 2011, INEC

H. Salud de las mujeres

La población adulta mayor va en aumento y la tasa de natalidad está disminuyendo, "para el año 2008 se reportaron 719 nacimientos, disminuyendo aún más la tasa de natalidad a un 13,11%, encontrándonos por debajo del promedio nacional que se establece en 16,63%".⁶

⁶Área de Salud de Montes de Oca -Dirección Actuarial, CCSS-; ASIS 2009

En cuanto a detección cáncer de cérvix mediante la prueba de papanicolaou, según ASIS, encuentran limitaciones en los horarios de atención, puesto que la mayoría, más de la mitad, son jefas de hogar y, por sus itinerarios de trabajo, se ven obligadas a acudir a consulta privada.

El 2009 se realizaron 3261 citologías vaginales; el 40,8% a menores de 34 años y el 59,2% a mayores de 35 años. El 1,9 presentó algún tipo de alteración. En 2008 se reportaron 3 defunciones por cáncer de útero, una tasa de 0,44 por cada 10 000 mujeres, esto evidencia la necesidad de celebrar ferias de salud en las comunidades del cantón con horarios accesibles para estas mujeres.⁷

En egresos hospitalarios de mujeres del cantón, el trabajo de parto ocupa el primer lugar "el mayor número de diagnósticos se encuentran en el grupo etáreo de 20 a 44 años, 85% del total." Este diagnóstico ocupa el primer lugar de egresos hospitalarios femeninos en edades de 15 a 19 años (13% de embarazos en población adolescente. La principal causa de internamiento de adolescentes consiste en patologías asociadas al embarazo).⁸

El segundo principal diagnóstico de egreso hospitalario registrado es desgarro perineal durante el parto, con 143 mujeres, de las cuales 126 (88 %) se ubican dentro del grupo de 20 a 44 años, y 17 (12 %) tienen entre 15 y 19 años.

Otros diagnósticos dentro de principales causas de egreso hospitalario femenino son las siguientes: enfermedades crónicas de amígdalas y adenoides, ictericia neonatal, atención de la anticoncepción, diarrea y gastroenteritis de presunto origen infeccioso, enfermedades pulmonares obstructivas crónicas, dorsalgia, leiomiomatosis uterina, estados asmáticos, neumonía no especificada, trastornos depresivos recurrentes, sepsis del recién nacido, prolapso genital femenino, tumor maligno de mama, venas varicosas en miembros inferiores, trastornos de cuello uterino, hernia umbilical, hernia inguinal, trastornos de ovarios, complicaciones en el trabajo de parto y parto por sufrimiento fetal.

A raíz de los análisis presentados sobre la violencia intrafamiliar y abuso sexual extrafamiliar, se determinaron planes de atención y prevención como lo son el "Plan de Atención Local Contra la Violencia Intrafamiliar 2008-2009", por parte de integrantes del Comité del niño, niña y adolescente agredido del área de salud del Cantón.

En cuanto a embarazo adolescente se identificaron variables que conllevan a esta situación en las jóvenes: nivel educativo, nivel económico y factores sociales y familiares. Para 2009 Montes de Oca registró 10,32% de embarazos adolescentes, de los cuales 1,52% se dieron en mujeres menores de 15 años. (INEC, 2009).

Personas con discapacidad: el censo de 2009 indica que Montes de Oca contaba con 290 personas, de las cuales 141 eran mujeres.

I. Migración

Una de las características predominantes en el cantón es la existencia de un flujo de población migrante. Ante esta característica, el censo de hogares de 2011 muestra las siguientes cifras:

⁷Área de Salud de Montes de Oca -Dirección Actuarial, CCSS-; ASIS 2009

⁸Área de Salud de Montes de Oca -Dirección Actuarial, CCSS-; ASIS 2009: 54

Cuadro 8
Población migrante-emigrante Montes de Oca

Sexo	Población total	No migrantes	Inmigrantes internos	Emigrantes internos	Inmigrantes extranjeros
TOTAL	49132	20064	22633	17660	6435
Hombre	22910	9634	10372	8415	2904
Mujer	26222	10430	12261	9245	3531

Fuente: Censo 2011. INEC

J. Mujeres jefas de hogar

El presente documento trata de integrar soluciones viables para poblaciones vulnerables, este es el caso de las jefas de hogares, las cuales no tienen un salario establecido o seguro social obligatorio. Por tanto, el caso de las estas mujeres es uno de los oficios menos reconocidos en el ámbito nacional e internacional. Para el censo del INECde 2011, en los últimos 10 años se incrementó el número de hogares jefeados por mujer; pasó de un 32,9% en 2000 a un 40,4% en 2011.

K. Juventud

Según los datos de la tercera encuesta nacional de juventudes 2018, la población joven, de 15 a 17 años, corresponde a 265326 personas, el grupo de 18 a 24 años está conformado por 638118 jóvenes, el grupo de 25 a 29 años comprende 429764 individuos y el grupo de 30 a 35 años está integrado por 462564 personas jóvenes.⁹ Del total de la población joven, el 51% son mujeres y el 49% son hombres. Además, las principales problemáticas que detectan los jóvenes es la falta de empleo, principalmente, para la región central del país, determinó este problema como el principal por encima de la inseguridad ciudadana.

L. Adulto mayor

La población adulta mayor del país representa a un total de 799 342¹⁰ personas entre los 60 años en adelante. Para la encuesta continua de empleo 2018, se presentan detalles relevantes para la población adulta mayor. En cuanto a la actividad laboral, se indica que un 72% de los adultos mayores no realizan ningún tipo de actividad. Estos datos son de gran importancia para tener presentes las poblaciones que se encuentran dentro del espacio territorial con el que la Política Cantonal de Género y Equidad debe trabajar por mejorar condiciones.

Resultados de las entrevistas a nivel interno municipal:

A continuación algunos datos obtenidos a nivel del diagnóstico interno municipal:

⁹Tercera encuesta nacional de juventudes 2018,

¹⁰Encuesta Continua de Empleo 2018, I Trimestre 2018. Sinopsis de la condición de actividad de la población adulta mayor según zona y sexo.

Se entrevistaron a un total de 122 funcionarios(as) de todo el personal municipal y 14 funcionarios(as) con puestos de jefaturas y una entrevista dirigida al jefe de Recursos Humanos.

De la entrevista dirigida a todo el personal se tuvo respuesta tanto del sexo masculino (61, 5%) como del femenino (38.5%), en edades que oscilan de los 23 años a los 61 años de edad. En su mayoría son personas que tienen más de diez años de laborar para la Municipalidad, el que tiene menos años tiene 10 meses de trabajar para este Gobierno Local y el de mayor tiempo tiene 37 años de laborar para esta institución.

Una de las preguntas que se hizo es qué es Género, dentro de las opciones a responder estaban las siguientes: Características que tienen hombres y mujeres, que traen al nacer, donde se tuvo de respuesta un 32.8%; cosas que aprenden hombres y mujeres según lo que la sociedad considera que debe hacer cada uno de acuerdo a su sexo, en este sentido hubo un porcentaje del 36.1%, de respuesta; que hombres y mujeres son iguales, con un 24.6%, algo que no entiendo bien con un 5.7%; y finalmente con un 0.8% contestaron que es defender a las mujeres y discriminar a los hombres. De estas respuestas se rescata que el mayor porcentaje de las personas que contestaron se denota un conocimiento conceptual de la categoría de género; sin embargo, con un porcentaje muy parecido están los que consideran que son las características que traen las mujeres y hombres al nacer.

También se preguntó si consideran que el sexo y género son la misma cosa, a lo que respondieron en su mayoría que son cosas diferentes con un 76.2%, seguido de que no creen que sea lo mismo, pero que no están seguros con un 11.5%; el 8.2% están totalmente de acuerdo a que es lo mismo y finalmente que no saben o no contestan un 4.1%.

Otra de las preguntas que se hicieron fue ¿Qué piensa de la afirmación "las mujeres tienen que cumplir con su rol tradicional de madre y cuidadora del hogar porque es su función natural"? Al respecto respondieron un 75.4% que están totalmente en desacuerdo, un 15.6% un poco de acuerdo, un 6.6% totalmente de acuerdo y solamente un 2.5% no sabe o no responde.

Cuando se les consultó qué piensan de la siguiente afirmación "los hombres son más fuertes, aventureros, valientes y no deben llorar; mientras que las mujeres son más sensibles, románticas y llorona", contestaron que en desacuerdo un 82.8%, un 10.7% están un poco de acuerdo, no saben y no contestan un 4.1%, y solo un 2.5% están totalmente de acuerdo.

Al preguntarles que piensan de la afirmación "no está bien que una mujer gane más que un hombre, sobre todo si es su marido", un 88.5% están en desacuerdo, un 5.7% totalmente de acuerdo, un 4.9% están un poco de acuerdo y un 0.8% no contestan.

De las entrevistas realizadas a todo el personal, hay un 36.1% que indica tener poco interés en los temas de género, coincidió con un 36.1% que también dicen no tener ningún interés, solamente un 27.9% menciona tener mucho interés en este tema.

Al consultar al personal municipal entrevistado cuál creen ellos y ellas es el grado interés que tienen el resto de personal para impulsar acciones para una Política Municipal para la igualdad y la equidad de género, un 43.4% indica que hay poco interés, un 23% ningún interés, el 21.3% contesto que no saben y por último un 12.3% tiene mucho interés.

Con respecto a las relaciones interpersonales entre hombres y mujeres en la Municipalidad, las personas entrevistadas consideran un 51.6% creen que son adecuadas y un 17.2% conflictivas.

Al preguntar si se han sentido discriminada o discriminado alguna vez en la Municipalidad, un 52.5%, indica que sí, y un 45.1% que no.

Al preguntar a los funcionarios(as) que se les pidió contestaran la entrevista, si existen acciones que ayuden a conciliar la vida laboral con la vida familiar, un 48.4% consideran que no existe; mientras que un 45.1% indican que sí existe.

Entre las personas que contestaron afirmativo, explican que es importante fomentar los valores en el trabajo y de esa forma ellos(as) pueden replicarlo en el hogar. Otras de las acciones que sugieren es que haya comprensión, compañerismo y respeto, por parte de ambos géneros. Es importante no trabajar en exceso, ya que eso perjudica la vida familiar, y en ocasiones se hace para darles mejor estabilidad al hogar.

Otras personas que contestaron que consideran que en el ámbito laboral importa poco la vida familiar, nunca han visto ninguna acción para solucionar los conflictos en el hogar, y que la familia y el trabajo se ven aparte. En otras ocasiones, más bien hay acciones que afectan, por ejemplo, el no tener una estabilidad laboral, ese temor a quedar desempleado puede perjudicar la vida familiar.

También opinan que es importante fomentar mejores salarios, el poder compartir más tiempo con los hijos(as) y la esposa, promover una mejor calidad de vida entre los funcionarios y funcionarias.

Un 37.7% de las personas entrevistadas indican no conocer buenas prácticas para lograr la igualdad y la equidad en género en la Municipalidad; mientras que un 32.8%, si conocen buenas prácticas y un 25.4% no sabe o no contestaron.

Entre las buenas prácticas que recomiendan llevar a cabo, mencionan la comunicación, el compañerismo y también indican que asistiendo a las actividades que se realiza por parte de la Municipalidad y que sea tanto para hombres como para mujeres.

Entre otras prácticas que se pueden llevar a cabo indican que es importante realizar cursos que tengan que ver con el respeto y el compartir; actividades recreativas que involucren participación en conjunto de ambos géneros. Asimismo, se hace una recomendación muy puntual y es que se trabaje el tema de masculinidad a través del Instituto Wem.

Finalmente, las jefaturas brindan una serie de recomendaciones para que se pueda incorporar el enfoque de género en la Municipalidad, entre las que se destacan las siguientes:

- Incorporar el enfoque de género en las herramientas tales como Manuales, Procedimientos.
- Realizar acciones coordinadas con todos los departamentos, políticas y acciones con los patentados.
- Respetando a las personas por lo que son y convenciendo al personal de participar en actividades.
- Considerando siempre las diferencias que existen entre hombres y mujeres a partir de ahí las acciones serán diferentes.
- Realizar talleres de sensibilización en estos temas.

- Realizar mucha promoción sobre este tema.
- Incentivar y ejecutar mejores condiciones para las mujeres, cuidado, lactancia maternidad y paternidad responsable, mejores sueldos, mayores oportunidades de crecimiento y capacitación.
- Se debe promover el respeto, independientemente del sexo, que se den las mismas oportunidades para todos.
- Se deben capacitar tanto a hombres y mujeres por igual.

Otro punto importante fue la entrevista realizada a la jefatura de Recursos Humanos,

Uno de los aspectos que se mencionó es que la Municipalidad, da facilidad para la formación, por ejemplo: tiempo de estudio y generalmente la participación es por razones de actitud, independientemente del género, no se toman medidas para presionar la asistencia de mujeres a los cursos de formación.

En el caso de formación en el tema de género, igualdad de oportunidades, se han impartido capacitaciones dando participación en general a representantes de las diferentes dependencias municipales. Y los criterios que se utilizan para la promoción del personal es el de igualdad de oportunidades y de idoneidad como antigüedad.

De acuerdo a la consulta, que si se fomenta la promoción de mujeres, se indica que en los últimos años se ha dado mayor participación en la escogencia de mujeres en puestos especialmente a nivel administrativo, técnico y profesional.

Según datos de la entrevista una de las acciones que se han hecho para incentivar la promoción de la Municipalidad, son el desarrollo de charlas para la divulgación de los derechos. Otro aspecto relevante que surgió en esta recopilación de información es que, no ha existido razones de exclusión en el reclutamiento, ni selección, tampoco contratación, dentro del desarrollo de la carrera administrativa municipal por género o por razones de responsabilidades familiares, ya que se ha tenido consideración a problemas personales y familiares dando en unos casos apoyo de licencias como ayudas.

Otro dato importante indicado en las respuestas brindadas por la jefatura de Recursos Humanos, es que existe un reglamento sobre acoso sexual en la Municipalidad; sin embargo, al momento de la entrevista estaba desactualizado, pero para el año 2021, se elevó al Concejo Municipal, el nuevo Reglamento sobre Hostigamiento o Acoso Sexual de la Municipalidad, para su aprobación mediante el oficio D.Alc. 358-2021, el cual menciona una serie de procedimientos y procesos al respecto, además también existe dentro de la Municipalidad, el Reglamento Autónomo de Servicios, el cual según indica el Departamento Legal de la Municipalidad, trae todo un capítulo sobre el Acoso Sexual. Para el caso de las denuncias, se lleva a cabo tomando en cuenta lo establecido en el Reglamento Autónomo de Servicios.

Además, se indicó que a nivel interno municipal no se han llevado a cabo campañas de prevención del acoso sexual, únicamente se ha hecho con respecto al acoso laboral.

Se han llevado a cabo capacitaciones sobre el tema de sexualidad, pero únicamente a los que están en proceso de prejubilación.

VI. Política Cantonal de Género y Equidad (PCGE)

Las políticas son herramientas utilizadas a mediano o largo plazo que permiten desarrollar acciones, buscan esas acciones a nivel cantonal con el objetivo de lograr una paridad entre hombres y mujeres en el cantón.

La elaboración y aprobación de una Política Cantonal de Género y Equidad es una responsabilidad social, no solo del Concejo Municipal, sino también de la Administración Municipal, y que permite definir y direccionar los recursos en materia de género y equidad.

Hacer políticas de género significa realizar esfuerzos sistemáticos para redistribuir en forma más justa los recursos entre hombres y mujeres, por medio de reformas legales, programas y servicios. Además, tiene el objetivo de estar atentos a un acceso más igualitario a los recursos económicos, la educación, la cultura y la investigación.

La creación de la PCGE se convierte en un instrumento institucional y territorial para mejorar las condiciones de una población con la que trabaja la Municipalidad de Montes de Oca. Precisamente el interés social de este ente público consiste en tratar de solventar carencias desde la institucionalidad para permitir el mejor desarrollo de la población. Por tanto, la PCGE es una política con enfoque de género y equidad que permite mejorar las condiciones de vida de la comunidad del cantón de Montes de Oca.

VII. Objetivos de la Política Cantonal de Género y Equidad

Objetivo general:

Generar acciones para la igualdad y equidad de género en el cantón de Montes de Oca, con el fin de disminuir las brechas sociales y de género, así como conocer las herramientas básicas para su propio conocimiento y el de las demás personas.

Objetivos estratégicos:

Los objetivos estratégicos establecidos para esta Política Cantonal de Género y Equidad, se desprenden de los ejes generados a partir del diagnóstico cantonal elaborado con las diferentes poblaciones con las cuales se realizó, estos son los siguientes:

- Generar vías de acceso y espacios públicos seguros para las mujeres del cantón.
- Facilitar el acceso a la salud, especialmente salud sexual reproductiva, a las mujeres de Montes de Oca.
- Capacitar y sensibilizar en temas sobre prevención y apoyo a víctimas de violencia de género.
- Generar capacidades de emprendimiento y empleabilidad para las mujeres de Montes de Oca.
- Capacitar en temas de empoderamiento y liderazgo personal y político para las mujeres de Montes de Oca.
- Promover la construcción de nuevas masculinidades en la población de Montes de Oca.
- Fortalecer a nivel Municipal para la creación de una Oficina encargada de los temas que compete a las Mujeres del Cantón.

VIII. Enfoques y principios orientadores

La Política Cantonal de Género y Equidad de Montes de Oca, se fundamenta en valores de igualdad de derechos y oportunidades para establecer los siguientes principios y enfoques:

Enfoques

Enfoque de derechos humanos: este enfoque plantea que los derechos les pertenecen a todas las personas por su condición de ser humano, independientemente de su género, edad, cultura, nacionalidad o cualquier condición.

Un principio fundamental de la Carta de las Naciones Unidas, aprobada por los dirigentes del mundo en 1945, es “derechos iguales para hombres y mujeres” y la protección y el fomento de los derechos humanos de las mujeres como responsabilidad de todos los Estado.

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

Enfoque de igualdad de género: implica entender cómo influyen las concepciones de género en el quehacer de hombres y mujeres y cómo les ha afectado en el diario vivir desde las desigualdades sociales que les ha generado, principalmente vulnerabilidades en las mujeres y otras poblaciones históricamente discriminadas.

Enfoque de diversidad: implica reconocer y validar los diferentes grupos presentes en la comunidad y considerar las diversidades étnica, etaria, lingüística, sociocultural, biológica y sexual. Por tanto, los esfuerzos y estrategias por desarrollar en una comunidad deben validar y proteger a los grupos sociales, asegurando los mismos derechos a las personas más allá de los diversos grupos a los que pertenezca.

Enfoque de interseccional de género y discriminación múltiple: la interseccionalidades una herramienta para el análisis, el trabajo de abogacía y la elaboración de políticas, que aborda múltiples discriminaciones y nos ayuda a entender la manera en que conjuntos diferentes de identidades influyen sobre el acceso que se pueda tener a derechos y oportunidades, una herramienta para la justicia de género y la justicia económica.

Para la PIEP-2018-2030, esto implica reconocer que hombres y mujeres tienen múltiples características identitarias resultantes de la experiencia humana, la historia y la forma en que operan las relaciones sociales y de poder en cada cultura (p.62).

Por último, la interseccionalidad es una estrategia que sirve para vincular las bases de la discriminación (raza, género, etc.) con el entorno social, económico, político y legal que alimenta la discriminación y que estructura las vivencias de la opresión y del privilegio.

Enfoque de desarrollo sostenible: se puede llamar desarrollo sostenible a aquel que es capaz de satisfacer las necesidades actuales sin comprometer los recursos y posibilidades de las futuras generaciones.

En la PIEP-2018-2030, con respecto a este enfoque indican que este constituye un norte para el Estado costarricense. Desde él se concibe el desarrollo como un proceso continuo e integral de “generación de capacidades y oportunidades de y para la gente, de manera que puedan acrecentarse la libertad y la equidad que disfrutaran las presentes y las futuras generaciones”. Esto implica situar a las personas en el centro de los procesos de desarrollo para priorizar la satisfacción de sus necesidades frente a la acumulación de capital (p. 63).

Enfoque de transversalidad o Mainstreaming de Género: la perspectiva de género y la igualdad debe integrarse en todas las áreas; supone intervenir de forma transversal en todas las acciones y políticas generales del municipio.

Principios

No discriminación: se refiere a la garantía de igualdad de trato entre los individuos, sean o no de una misma comunidad, país o región. Es decir, vela por la igualdad de derechos y la dignidad de todas las personas.

Sus orígenes se sitúan en la Declaración de los Derechos del Ciudadano que tuvo lugar en la Revolución Francesa, aunque entonces el término no estaba del todo precisado. Cuando sí quedó establecido como un principio fundamental de la condición humana fue tras la Carta de los Derechos Humanos de 1948.

No obstante, el que ahora conocemos como principio de no discriminación es el que se contempla en el artículo 14 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, donde se señala que dicho principio tiene que hacerse efectivo en todas las esferas de la vida cotidiana: salud, educación, vivienda, servicios sociales y acceso a bienes públicos.

Este documento, que entró en vigor en 1953, subraya la necesidad de contrarrestar cualquier trato desfavorable para las personas. (UNHCR ACNUR La Agencia de la ONU para Refugiados. Comité Español).

No revictimización: si entendemos que el fenómeno de la revictimización es producto de diversas manifestaciones de violencia a la que se enfrentan las personas en su búsqueda de justicia y reparación, estaremos en condiciones de prevenirla y en su caso minimizar sus efectos al mínimo. Para la prevención de la violencia estructural, es necesario generar una transformación del sistema jurídico-cultural, que lleve a una de-construcción de las formas de interacción social, en favor de lograr una inclusión social amplia, que permita la plena satisfacción de las necesidades de los ciudadanos y el completo ejercicio de derechos humanos de la población.

Igualdad efectiva: se basa en el derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres y, la igualdad de trato y de oportunidades en el conjunto de políticas económicas, laboral, social, cultural y artístico.

La igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos, entre los que destaca la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre de 1979 y ratificada por España en 1983. En este mismo ámbito procede evocar los avances introducidos por las conferencias mundiales de Nairobi de 1985 y Beijing de 1995. La igualdad es, asimismo, un principio fundamental en la Unión Europea. Desde la entrada en vigor del Tratado de Ámsterdam, el 1 de

mayo de 1999, la igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de las desigualdades entre unas y otros son un objetivo que debe integrarse en todas las políticas y acciones de la Unión y de sus miembros.

Accesibilidad universal: se considera diseño universal, también llamado diseño para todas las personas, a la actividad por la que se conciben desde el origen, siempre que sea posible, entornos, procesos, bienes, productos, servicios, objetos, instrumentos, programas, dispositivos herramientas, de tal forma que puedan ser utilizados por todas las personas posibles sin necesidad de realizar una adaptación ni un diseño especializado.

Paridad: este constituye un principio constitucional que tiene como finalidad la igualdad sustantiva entre los sexos, que adopta nuestro país como parte de los compromisos internacionales que ha adquirido con el objeto de que los derechos político electorales de las y los ciudadanos se ejerzan en condiciones de igualdad.

Sororidad: se refiere a la hermandad entre mujeres con respecto a las cuestiones sociales de género. Este es un término derivado del latín *sóror* que significa hermana. Es un neologismo empleado para hacer mención a la solidaridad existente entre mujeres, especialmente, en las sociedades patriarcales.

Debida diligencia: esta significa hacer lo correcto, antes, durante y después del desarrollo de todos los proyectos. Además, implica identificar las debilidades para corregirlas y los riesgos para mitigarlos, mediante acciones concretas que aseguren el cumplimiento de los principios, valores y políticas adoptadas voluntariamente.

IX. Lineamientos, objetivos, acciones e indicadores

En este apartado se presentan las principales líneas de acción de la Política Cantonal de Género y Equidad, a partir de los ejes surgen los objetivos estratégicos implementados en el plan de acción, los cuales son de suma relevancia, ya que surgen de los procesos participativos con las mujeres del cantón participes de los talleres, tanto de diagnóstico como de validación de la política. Los ejes principales son los siguientes:

Eje 1. Prevención y atención a víctimas de violencia de género.

Eje 2. Emprendimiento y empleabilidad.

Eje 3. Liderazgo sociopolítico.

Eje 4. Acceso y espacios públicos seguros.

Eje 5. Acceso a la salud pública y a la salud sexual y reproductiva.

Eje 6. Transverzalización del enfoque de género.

Eje 7. Construcción de nuevas masculinidades.

Eje 8. Creación de una Oficina de la Mujer a nivel Municipal.

Lineamientos:

1. Las acciones que se impulsen en esta política están orientadas a promover espacios de igualdad entre hombres y mujeres del cantón.

2. Se promoverá la participación activa y comprometida a nivel interinstitucional y del gobierno local en la planificación y ejecución de las acciones para garantizar que se cumplan e incorporen en los planes de trabajo anuales las líneas de acción de esta política.
3. Se impulsará a través de las diferentes instituciones locales que de una u otra manera trabajan la igualdad y equidad de género la ejecución de acciones y rendición de cuentas de esta, principalmente de la que está relacionada al eje de prevención y atención de la violencia intrafamiliar y violencia contra la mujer.
4. Se requiere voluntad política y comprometida para lograr impulsar esta política y su cumplimiento.

OBJETIVO ESTRÁTEGICO	LÍNEAS DE ACCIÓN	INDICADOR	RESPONSABLES	PROGRAMACIÓN
Generar vías de acceso y espacios públicos seguros	Realizar al menos 2 campañas educativas anuales relacionadas a la promoción de la seguridad y la paz, dirigida a niños y niñas de al menos 3 escuelas del cantón	2 campañas realizadas al año	Desarrollo Humano Departamento de Comunicación Institucional Ministerio de Seguridad Pública Alianza TCU 630	2022-2023
	Llevar a cabo al menos 2 capacitaciones sobre la Ley N° 9877 de Acoso Sexual Callejero, para dar a conocer el alcance y de esta manera contribuir a la prevención y a que las mujeres se animen también a denunciar	Número de capacitaciones/ número de personas capacitadas	Ministerio de Seguridad Pública Desarrollo Humano Red de Atención y Prevención de Violencia Comunicación	2022-2023
	Capacitar al personal municipal sobre acoso sexual callejero,	Número de	Desarrollo Humano	

	principalmente departamentos estratégicos como el Departamento de Seguridad y Control Público y personal de campo, de la Municipalidad de Montes de Oca	capacitaciones/ número de personas capacitadas	Ministerio de Seguridad Pública Apoyo de Talento Humano Gestión de Infraestructura Pública	2023-2024
	Capacitar a la Policía Municipal, en el Protocolo de Intervención Policial, en la atención de casos de acoso sexual en espacios públicos o de acceso público	Número de capacitaciones/ número de personas capacitadas	Ministerio de Seguridad Pública Desarrollo Humano Apoyo del INAMU	2024-2026
	Intervenir las zonas o sectores que sean reconocidos como de riesgos, para proveer de mejoras como iluminación, accesibilidad universal y otras mejoras que se requieran y sean identificadas	Número de zonas intervenidas/cantidad de mejoras realizadas	Gestión de infraestructura Pública Ministerio de Seguridad Pública	2024-2027

	Realizar al menos 2 capacitaciones al año en torno a los temas sobre acoso laboral, hostigamiento sexual, acoso callejero, y otras formas de violencia, dirigidas a mujeres líderes y otras mujeres del cantón y personal a nivel interno municipal	Número de actividades realizadas/ Número de mujeres capacitadas	Desarrollo Humano Comunicación-Alcaldía Red de Violencia (Ebais, INA, Poder Judicial, Transforma, IMAS, INAMU, Clínica Central, Área Rectora de Salud, etc), ONG Talento Humano	2022-2025
Facilitar a las mujeres de Montes de Oca acceso a la salud, especialmente salud sexual reproductiva	Realizar al menos una feria de la salud al año	Una feria realizada al año	EBAIS Ministerio de Salud Alcaldía Red de Violencia	2023-2026
	Capacitar mínimo a unas 15 mujeres del cantón al año en temas de salud en general y reproductivos.	Número de capacitaciones realizadas/Número de participantes	EBAIS Ministerio de Salud Alcaldía	2024-2025
Capacitar y sensibilizar en temas sobre prevención y atención a víctimas de violencia de género	Sensibilizar a las personas estudiantes de primaria y secundaria sobre la violencia intrafamiliar, violencia de género y abuso sexual, al menos a un grupo de 50 personas estudiantes al año como mínimo	Número de capacitaciones realizadas/ Número de participantes	Desarrollo Humano Alcaldía Red Local de Violencia Intrafamiliar y Violencia contra la Mujer Comunicación Fuerza Pública PANI/EBAIS/MEP	2025-2027
	Capacitar a hombres y mujeres del cantón y personal municipal en temas de prevención de la violencia, al menos una capacitación al año	Número de capacitaciones realizadas/ Número de participantes	Desarrollo Humano Alcaldía Red Local de Violencia Intrafamiliar y Violencia contra la Mujer	2023-2026

	Informar sobre los diferentes protocolos en prevención de la violencia en sus diferentes manifestaciones	Número de estrategias de divulgación aplicadas	Desarrollo Humano Fuerza Pública Alcaldía Comisión de la Mujer del Concejo Municipal Red de Violencia	2024-2026
	Realizar un proceso de sensibilización a lo interno de la Municipalidad, bajo el principio de cero tolerancia al Hostigamiento Sexual Laboral	Número de actividades realizadas/cantidad de personas participantes	Talento Humano Desarrollo Humano Alcaldía Departamento de Comunicación	2025-2026
	Incorporar la perspectiva de género en los manuales de procedimientos, reglamentos internos, programas y proyectos que brinda la Municipalidad	Al menos 2 documentos actualizados por año	Talento Humano Gestión Jurídica Desarrollo Humano	2025-2027
Generar capacidades de emprendimient	Generar alianzas con otras instituciones y organizaciones del cantón, para contribuir a mejorar las capacidades para autoempleo y empleo de las	Número de alianzas y articulaciones	Talento Humano Desarrollo Económico Local	2023-2025

o y empleabilidad para las mujeres de Montes de Oca	mujeres	realizadas	Desarrollo Social	
	Capacitar a mujeres en microemprendimientos (técnicas de producción, plan de negocio, mercadeo)	Número de capacitaciones realizadas/ Número de participantes	Talento Humano INA Desarrollo Económico Local Instituciones públicas y privadas	2022-2023
	Desarrollar todas las acciones para brindar capacitaciones a las mujeres en mercadeo digital, que les permita poder tener las herramientas y conocimientos para emprender con más seguridad sus negocios	Número de capacitaciones realizadas/ Número de participantes	Desarrollo Económico Local INA Instituciones Públicas y Privadas Desarrollo Humano	2022-2025
	Desarrollar todas las acciones para brindar capacitaciones a las mujeres en herramientas digitales (Zoom, Team, etc) que les permita adquirir las habilidades y conocimientos para emprender sus emprendimientos.	Número de capacitaciones realizadas/Número de participantes	Desarrollo Económico Local INA Instituciones Públicas y Privadas Desarrollo Social	2022-2023
	Potenciar al menos a unas 10 mujeres participantes de las capacitaciones realizadas en emprendimiento, empleabilidad y empresariedad	Número de emprendimientos logrados	Licencias Comerciales IMAS Instituciones bancarias públicas y/o privadas INA Desarrollo Económico Local	2024-2025
Capacitar en	Realizar un proceso de capacitación de empoderamiento y liderazgo personal y político a las mujeres adultas jóvenes del	Número de capacitaciones realizadas/Número de participantes	Desarrollo Humano Alcaldía Desarrollo Económico Local Concejo Municipal ONS'S	2023-2025

temas de empoderamiento y liderazgo personal y político para las mujeres de Montes de Oca	cantón Elaborar un banco de datos con lideresas de la comunidad, para establecer un canal de comunicación constante entre ellas y el Gobierno Local y que sean multiplicadoras de información y diversas acciones realizadas	Banco de datos actualizados/Cantidad de lideresas	Desarrollo Humano Red Local Interinstitucional de la Violencia contra la Mujer y Violencia Intrafamiliar Comunicación Alcaldía	2022-2023
Promover la construcción de nuevas masculinidades en la población de Montes de Oca	Capacitar al menos una vez al año en temas sobre construcción de nuevas masculinidades a las diferentes poblaciones del cantón y a nivel interno municipal	Número de actividades realizadas/número de participantes	Desarrollo Humano Alcaldía Concejo Municipal ONS'S Alianzas o Convenios con Instituciones Públicas	2022-2024
Fortalecer a nivel Municipal para la creación de una Oficina encargada de los temas que compete a las Mujeres del Cantón	Promover la creación de la Oficina de la Mujer, para garantizar el abordaje de los derechos de las mujeres del cantón, en diversos temas por ejemplo: empleabilidad, económicos, social, prevención de la violencia, entre otros.	Oficina de la Mujer creada	Concejo Municipal Alcaldía Concejos de Distritos Comisión de la Mujer	2022-2023
Implementar el enfoque de género a nivel interno municipal para evidenciar y sensibilizar sobre el mismo	Revisar y actualizar en los diferentes procedimientos, manuales y reglamentos el enfoque de género	Documentos oficiales internos actualizados	Departamento de Desarrollo Humano Talento Gestión Jurídica	2023-2027

Fuente: Elaboración propia, 2020(actualizada en enero 2022)

X. Gestión, mecanismo de monitoreo, seguimiento y evaluación

Gestión de la Política

De acuerdo con Mideplan (2016), el modelo de gestión es la necesaria organización, enfoques de trabajo, estilo de funcionamiento y recursos con los que debe contar el Estado y la sociedad en su conjunto para garantizar la ejecución efectiva de una política. Este modelo es necesario para mejorar los alcances de las políticas y distribuir responsabilidades en el proceso, según competencias y brindar seguimiento a las acciones. Asimismo, la importancia de definir actores o entes participantes (p.37).

Por lo tanto, una forma de llevar a cabo la gestión de esta política es que haya participación de todos los actores involucrados y de ahí la importancia de la corresponsabilidad que se requiere para lograr las acciones propuestas.

Tomando en cuenta lo que implica la gestión de la política se procede a mencionar el papel que cada actor involucrado debería asumir.

1. Unidad ejecutora de la política: el Departamento de Desarrollo Humano como dependencia directa de la Alcaldía Municipal, garantiza la ejecución de la política, realiza acciones de coordinación entre los actores municipales, los locales, nacionales e internacionales.
2. Actores con injerencia en la política: Concejo Municipal y Consejo de Distritos.
3. Actores con convocatoria permanente: aquellos que trabajan como el principal apoyo de la unidad municipal. Ellos son los siguientes: Comunicación Institucional, Gestión Jurídica, Departamento de Estrategia Institucional, Seguridad y Control Público, Licencias Comerciales, Alcaldía, entre otras.
4. Actores con convocatoria periódica: la participación de estos actores es de suma importancia, ya que son parte del equipo interdisciplinario que de una u otra manera se involucran en los temas por trabajar y que son alianzas fuertes para la gestión de la política. Entre ellos se encuentran los siguientes: Concejo Municipal, Concejos de Distrito, Red de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar y Violencia contra la Mujer (IMAS, INAMU, INA, Ebais, Clínica Central, Fundación Transforma, Fuerza Pública, Área Rectora de Salud, entre otras), Contraloría, representantes de asociaciones y Comités de vecinos, organizaciones sociales, instituciones educativas públicas y privadas (primera infancia, escuelas, colegios y universidades), entre otros.

Mecanismo de monitorio, seguimiento y evaluación

El proceso de monitoreo, seguimiento y evaluación es uno de los puntos más importantes sobre la Política Cantonal de Género y Equidad, es bajo este proceso que se puede determinar el cumplimiento del plan de acción de la política.

Para lograr una buena recepción de los avances de los procesos, es importante definir, mediante la ruta de acción, una guía de trabajo que determine las personas funcionarias quienes tendrán el deber de darle seguimiento a los ejes del plan de acción. Con la definición de tareas, el proceso de evaluación resulta más sencillo, ya que se pueden presentar informes semestrales según las tareas que deba ejecutar cada responsable.

Además, debe existir un mecanismo de rendición de cuentas con la comunidad y las organizaciones involucradas para que se brinde la transparencia con la ciudadanía. Bajo este criterio las personas funcionarias involucradas en las acciones de la Política Cantonal de Género y Equidad deben presentar un informe anual a la Alcaldía y al Concejo Municipal y que sirve de insumo para la rendición de cuentas general que hace la Municipalidad a la ciudadanía.

Para Mideplan (2016), la rendición de cuentas es un proceso de interlocución en varios niveles: hacia las instancias contraloras; a las instituciones gubernamentales; hacia la sociedad civil (compuesta tanto por organizaciones de mujeres, de personas con discapacidad, personas jóvenes, pueblos indígenas, como los centros agrícolas cantonales, asociaciones de productores y productoras o agrupaciones mixtas como por las instancias conformadas ad hoc para atender diversos temas(Comisiones y Redes) y con la población en general a través de divulgación y difusión de materiales y campañas masivas de información)(pág. 42).

La rendición de cuentas es un deber de los servidores públicos de informar y justificar pública y periódicamente, esto ante la ciudadanía o ante quien lo demande a nivel jerárquico, con respecto a su accionar y a los fondos asignados para determinado fin. Para el caso de la Política Local de Género es necesario informar sobre los avances a nivel de plan de acción y qué se ha ejecutado y de qué manera se ha realizado, esto en apego a la transparencia.

La unidad prioritaria de coordinar todo lo relacionado a la Política Cantonal de Género y Equidad, es la encargada de concretar reuniones de seguimiento para determinar los avances en el plan de acción. En este caso, las oficinas que están más relacionadas directamente desde la Municipalidad, en dar seguimiento a este plan son la Alcaldía, el Departamento de Desarrollo Humano y Departamento de Estrategia Institucional.

Finalmente, además se toma en cuenta la recomendación solicitada por el Concejo Municipal, mediante el oficio N° AC-0018-22, en el cual indican que se debe establecer una comisión interna administrativa para presentar un informe anual sobre el seguimiento de las acciones. Esta comisión debe realizar al menos 2 reuniones anuales (una por semestre) para dar seguimiento a las acciones. Y la comisión deberá estar conformada por: Alcaldía, Departamento de Desarrollo Humano, Departamento de Estrategia Institucional y dos personas integrantes del Concejo Municipal (un hombre y una mujer, como observadores).

XI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Política nacional para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres PIEG 2018-2030.
- Política Local de Convivencia Ciudadana de la Municipalidad de Montes de Oca, 2017.
- Guía práctica para incorporar la participación ciudadana en el Poder Judicial. Transparencia y Rendición de Cuentas.
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. (2011).
- Argumentos para el cambio. (22 de abril de 1998) Tomado de la página Web: <http://www.cem.cl/argumentos/ediciones/argu22.htm>
- Diagnóstico Participativo de Género. Manual de Transferencia Metodológica a los Mecanismos Nacionales para el Avance de la Mujer. (2015). Washington, D.C.
- Los derechos humanos de las mujeres y la igualdad de género. Tomado de la página web: <https://www.ohchr.org/sp/issues/women/wrgs/pages/wrgsindex.aspx>
- Observatorio de la mujer. Recuperado de: <http://www.poder-judicial.go.cr>.

- Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. (2016). Guía para la Elaboración de Políticas Públicas/Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. San José, Costa Rica. MIDEPLAN.
- Organización Internacional del Trabajo. Tomado de la página Web: <http://www.ilo.org/public/spanish/bureau/gender/newsite2002/about/defin.htm> Tomado de <https://eacnur.org/blog/entendemos-principio-no-discriminacion/>, el día 02/04/2019.
- Saborío, R. (2004). Rendición de cuentas en Costa Rica Diagnóstico y propuesta de sistematización. -1 ed.- San José, C.R.: Editorial Juricentro.
- Tercer encuesta nacional de juventudes 2018. Recuperado de: <http://cpj.go.cr/es/tercera-encuesta-nacional-de-juventudes-2018-actualiza-el-estado-de-conocimiento-sobre-las-personas-jovenes-en-costa-rica.php> judicial.go.cr/participacionciudadana/images/guia/herramientas/fiscalizacion-control-ciudadano/transparencia-rendicion-cuentas.html
- Soto, G. (2013). Nuevas masculinidades o nuevos hombres nuevos: el deber de los hombres en la lucha contra la violencia de género. Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación Chile. Sitio web:<http://revistascientiahelmantica.usal.es/docs/Vol.01/06.-Nuevas-masculinidades-o-nuevos-hombres-nuevos>
- Ley N° 9877, sobre Acoso Sexual Callejero. Expediente N° 20. 299, San José Costa Rica.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTES DE OCA, EN LA SESIÓN ORDINARIA NRO. 90-2022, ARTICULO N° 8, PUNTO N° 1, DEL DÍA 17 DE ENERO 2022 SR.

Daniel Rojas Madrigal, Presidente del Concejo Municipal.—1 vez.—(IN2022628222).